

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN
BANCA Y FINANZAS**

TEMA:

OPERACIONES BANCARIAS

SUB-TEMA

**ANÁLISIS DE UNA SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO DE UNA
PERSONA NATURAL DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN
EL AÑO 2017.**

AUTORES:

BR. FELIPE RAMÓN HERNÁNDEZ MURILLO
BR. ALISSON WALKIRIA SOZA RIVERA

TUTOR:

LIC. MOISÉS IGNACIO PALACIOS

MANAGUA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018



i. Dedicatoria

Dedico este trabajo con todo respeto y alegría

A Dios por haberme permitido lograr la culminación de mi profesión universitaria, por ser esa persona que está presente en los momentos bonitos y difíciles, además por haberme brindado día a día los medios necesarios para el logro de mis metas con su infinito amor incondicional que me a diario.

A mi madre Graciela Murillo Obregón, por haber colaborado en todo momento en el transcurso de mi carrera, por sus consejos llenos de esperanzas, sus valores, por su lucha y motivación que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor y apoyo incondicional, sobre todo por ser esa mujer trabajadora que puso su empeño en sacarme adelante en este transcurso de mi vida, por su afán y humildad que es el mejor ejemplo que tenido en mi vida.

A mi padre Felipe Ramón Hernández Álvarez, por haber puesto su empeño en los momentos más complejos de mi vida, por haberme esperado en cada regreso a vuestra casa.

A mis hermanas por sus consejos y por haberme apoyado en la toma de mis decisiones, pero especialmente dedico este trabajo a mi hermana Fátima Hernández y Yaneris Hernández

Felipe Ramón Hernández Murillo



i. Dedicatoria

Con el debido respeto y consideración le dedico este trabajo

A Dios

Primeramente, por su grande amor e infinita misericordia, por darme salud, fortaleza divina y la sabiduría necesaria que me permitieron hoy llegar a la etapa final de mis estudios, además de sus infinitas bendiciones para lograr mis objetivos.

A mis padres

Por ser el pilar fundamental en mi vida, apoyarme en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada por su amor incondicional.

Alisson Walkiria Soza Rivera



ii. Agradecimiento

Al ser más poderoso del universo: ya que me ha permitido cumplir uno de mis tantos sueños que he querido alcanzar, y por su protección y bendición que me ha regalado, lo cual hoy puedo decir que nada ha sido por mí, sino, por él mediante su infinito amor.

A mi madre,

Que con tanto esfuerzo pudo apoyarme.

A mi familia y amigos que me aconsejaron a seguir el bien.

A mis hermanas que siempre estuvieron pendientes de mí.

Al profesor Moisés palacios que estuvo siempre pendiente en el desarrollo de nuestro trabajo y a todos los profesores que nos enseñaron sus conocimientos en el transcurso de la carrera.

A mis amigos,

Alisson Soza, por haber estado pendiente en este transcurso y demás amigos que aportan su granito de arena mediante sus consejos.

Felipe Ramón Hernández Murillo



ii. Agradecimiento

A Dios porque me dió, por ser nuestro guía espiritual, por brindarnos la fe y la sabiduría que nos permite alcanzar una de nuestras metas más importante en nuestras vidas.

A mis padres que me han dado los valores y recursos económicos para lograr esta meta y que con su cariño y amor han dedicado su tiempo en mi educación.

A mi tutor Moisés Palacios por brindarnos su ayuda en la elaboración de nuestro trabajo.

A todos los profesores que nos impartieron clase durante estos cinco años, por transmitirnos sus conocimientos e impulsarnos en nuestra formación profesional.

Alisson Walkiria Soza Rivera



iii. Carta aval del tutor

Domingo 28 de Enero del 2018

MSc. Álvaro Guido Quiroz

Director del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Facultad de Ciencias Económicas

UNAN-Managua

Su despacho

Estimado Maestro Guido:

Por medio de la presente, remito a Usted los juegos del informe final de Seminario de Graduación correspondiente al II Semestre 2017, con tema general **“Operaciones Bancarias”** y subtema **ANÁLISIS DE UNA SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITO DE UNA PERSONA NATURAL DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL AÑO 2017.**

Presentado por los bachilleres Felipe Ramón Hernández Murillo, con número de carné **1320-4260** y Alisson Walkiria Soza Rivera con numero de carné **1320-7669**, para optar al título de Licenciadas en Banca y Finanzas.

Este trabajo reúne los requisitos establecidos para resumen final de Seminario de Graduación que especifica el Reglamento de la UNAN-Managua.

Esperando la fecha de defensa final, me suscribo deseándole éxito en sus labores cotidianas

Cordialmente,

Moisés Ignacio Palacios

Docente del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Tutor de Seminario de Graduación

UNAN-Managua



iv. Resumen

Mediante este trabajo de investigación desarrollamos un análisis del proceso de reestructuración en la institución Banpro Sociedad Anónima en base al marco regulatorio y sus políticas crediticias por el cual se rige esta operación. Este proceso pretende eficiencia y eficacia de análisis de la información que se muestra en el desarrollo de esta temática. A través de esta operación crediticia describimos los procesos y bases fundamentales para su ejecución, esta se creó mediante la aplicación de una serie de procedimientos tal como lo es recopilación de información en libros y otras fuentes que sirvieron de vital importancia en el desarrollo de esta investigación.

En la primera parte del desarrollo contiene la descripción de las generalidades de las operaciones bancarias tales como conceptos claves relacionados a este tema nos permitieron adentrarnos en el estudio que se expone mediante este trabajo. De igual forma se explica la base legal por el cual se rigen las reestructuraciones de créditos en nuestro país.

En esta temática se describe el análisis de todos los criterios que se deben aplicar en dicho proceso para una explicación clara y precisa del tema en que se está abordando. El diseño metodológico que se aplicó es de tipo documental, cuantitativo y descriptivo porque recopila y presenta datos cuantificables para su explicación.

Además, se presenta un caso práctico en donde se describe y explica el proceso de reestructuración de crédito en donde incluye todos los requisitos que se deben presentar desde su solicitud hasta su aprobación o denegación. Este tema es importante en el ámbito de las operaciones bancaria, ya que define los procesos legales que se deben cumplir al realizar este tipo de arreglo de pago en la institución Banpro.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

El propósito de este trabajo es explicar el proceso de análisis al realizar una reestructuración de crédito en la institución bancaria Banco de la Producción sociedad anónima, dándose a conocer generalidades de las operaciones, tanto el marco jurídico por el cual se rige. Al concluir este trabajo de investigación a cerca de reestructuración de crédito se puede conocer toda las normas y políticas a seguir para llevar a cabo su proceso, además se analizan todos los indicadores posibles para que una persona natural pueda ser objeto de un arreglo de pago como lo es la reestructuración de crédito todo bajo el cumplimiento de leyes y normas que se rigen en la institución BANPRO.



v. Índice

i.	Dedicatoria.....	i
i.	Dedicatoria.....	i
ii.	Agradecimiento	ii
ii.	Agradecimiento	ii
iii.	Carta aval del tutor	iii
iv.	Resumen	iv
I.	Introducción.....	1
II.	Justificación	3
III.	Objetivos.....	4
3.1.	Objetivo General	4
3.2.	Objetivos Específicos	4
IV.	Desarrollo de subtema	5
4.1.	Generalidades de las operaciones bancarias	5
4.1.1.	Definición de bancos	5
4.1.2.	Antecedente de la banca en Nicaragua	6
4.1.3.	Importancia de los bancos	9
4.1.4.	Tipos de bancos	9
4.1.5.	Definición de intermediarios financieros	12
4.1.6.	Tipos de operaciones bancarias	13
4.1.6.2.	<i>Operaciones pasivas</i>	17
4.1.7.	Prohibiciones de los bancos.....	21
4.1.8.	Instituciones relacionadas con los bancos en Nicaragua	23
4.2.	Base legal de las reestructuraciones.....	26
4.2.1.	Ley general de banco y otras instituciones financieras	26
4.2.2.	Norma sobre gestión de riesgo crediticio	27
4.2.3.	Clasificación de créditos reestructurados	29
4.2.4.	Créditos comerciales reestructurados	30
4.2.5.	Norma sobre transparencia en las operaciones financieras	33



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

4.2.6.	Tasa de costo efectiva anual, cálculo y utilización.....	36
4.2.7.	Modificación de las tasas de interés	38
4.3.	Generalidades de la reestructuración	40
4.3.1.	Definición de Reestructuración	40
4.3.2.	Descripción del proceso de una reestructuración de un financiamiento	41
4.3.3.	Criterio en el proceso de reestructuración	42
4.4.	Caso practico.....	50
4.4.1.	Generalidades del banco de la producción, Sociedad Anónima.....	50
4.4.1.3.	<i>Valores</i>	51
4.4.2	Descripción del caso práctico	53
4.4.3	Requisitos en el proceso de reestructuración.....	53
4.4.4	Criterios del caso de reestructuración	60
V.	Conclusión	61
VI.	Bibliografía.....	63
VII.	Anexos.....	65



I. Introducción

El presente trabajo, tiene como propósito explicar el proceso reestructuración de crédito en la institución bancaria Banpro Sociedad Anónima, de tal forma explican las pautas que el banco sigue para llevar a cabo la aplicación de esta operación bancaria, así mismo expresan opiniones como futuros profesionales a cerca de esta materia.

Para cumplir con los objetivos propuesto es necesario conocer generalidades de las operaciones bancarias en Nicaragua para poder profundizarnos en este tema de estudio, además, es primordial identificar el marco regulatorio por el cual se rigen las reestructuraciones de crédito en nuestro país, de esta forma conoceremos las políticas utilizadas para este proceso en un crédito de consumo como lo es una tarjeta de crédito específicamente en la institución Banpro. Esta investigación es de tipo documental ya que se recopila y se presentan datos con sus referencias.

Esta temática de investigación está estructurada en capítulos, el primero trata de una introducción sobre el principal objetivo de realizar esta investigación y la forma que se tomó para lograrlo. Además, explica de forma resumida la metodología empleada para su redacción. El segundo capítulo contiene la justificación en donde se describe el porqué de la investigación y el beneficio que traerán los resultados obtenidos de esta.

El tercer capítulo detalla el objetivo general y los objetivos específicos de la materia de investigación. En el cuarto capítulo se aborda el desarrollo del marco teórico que contiene las definiciones teóricas y todo lo relacionado a las generalidades de las operaciones bancarias en Nicaragua y el marco legal como lo es la Ley general de banco, norma sobre transparencia en las operaciones financiera y norma sobre gestión de riesgo crediticio.

|



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

Además, se implementaron todos los conocimientos obtenidos mediante la aplicación del proceso de reestructuración, presentando un análisis de todas las fases que posee dicho proceso. El quinto capítulo se aborda una conclusión general del trabajo investigativo, y el sexto acápite se detallan las referencias bibliográficas de donde se recopiló la información para el desarrollo del tema en investigación. En el séptimo se adjuntan los anexos que contiene este trabajo en donde se incluyeron los documentos legales que se deben presentar en el proceso de una reestructuración de crédito en la institución bancaria Banco de la Producción, Sociedad Anónima.



II. Justificación

Este trabajo investigativo se realiza ya que es de gran importancia en el ámbito profesional para el desarrollo de los conocimientos, así mismo para los usuarios que desean conocer a fondo sobre lo que son los procesos de reestructuración en esta institución Banpro Sociedad Anónima.

El principal motivo de realizar este tema de investigación es para reforzar los conocimientos en el área de las operaciones bancaria, ya que esta es parte de nuestra especialización como futuros profesionales en banca y finanzas.

Este tema de investigación permitirá ampliar mayores conocimientos en el ámbito de aplicación de las operaciones bancarias tal como lo es reestructuración de crédito de consumo en Banpro Sociedad Anónima, el conocer su marco regulatorio nos permitirá conocer las bases objetivas que es de obligatorio cumplimiento para fortalecer el proceso de reestructuración que se establece en dicha institución bancaria mediante sus políticas crediticias. Mediante las razones antes mencionados nos permitirá llegar al cumplimiento de los objetivos propuestos en esta investigación.

El resultado de este tema de investigación beneficiará a los usuarios que deseen conocer sobre esta operación que realiza esta institución, ya que brindará información necesaria para que los que requieran conocer sobre el proceso de reestructuración de crédito de consumo en dicha entidad, de esta forma podrán tomar decisiones factibles que colaboren a resolver sus problemas relacionados a estas operaciones crediticias.



III. Objetivos

3.1. Objetivo General

- Analizar el proceso de solicitud de reestructuración de crédito de una persona natural del Banco de la Producción, Sociedad Anónima en el año 2017.

3.2. Objetivos Específicos

- Describir las generalidades de las operaciones que realizan las instituciones bancarias en Nicaragua.
- Identificar las normas jurídicas que rigen las reestructuraciones otorgada por los bancos.
- Explicar el proceso de una solicitud de cartera de crédito de consumo reestructurada de una persona natural.
- Presentar un caso práctico del proceso de solicitud de reestructuración de crédito a una persona natural de Banco de la producción, Sociedad Anónima, en el año 2017.



IV. Desarrollo de subtema

4.1. Generalidades de las operaciones bancarias

4.1.1. Definición de bancos

Son entidades que se dedican a trabajar con el dinero, lo reciben y lo prestan al público obteniendo una ganancia por las operaciones realizadas. Leiva (2007) define “los bancos son instituciones que se dediquen al negocio de recibir dinero en forma de depósito, captación en cuenta corriente y darlo a su vez en forma de préstamo, brindando también otros servicios financieros” (p.31).

La Asamblea Nacional (2005) en su Ley No. 561, Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, Título II, De los Bancos, Capítulo I Definiciones y autorizaciones en su artículo 2, define: son bancos las instituciones financieras autorizadas como tales, dedicadas habitualmente a realizar operaciones de intermediación con recursos obtenidos del público en forma de depósitos o a cualquier otro título, y a prestar otros servicios financieros.

Los bancos son entidades financieras que se organizan de acuerdo a leyes especiales que se rigen en cada país donde operan y que se dedican a trabajar con el dinero, para lo cual reciben, y tienen a su custodia depósitos hechos por personas naturales o jurídicas, otorgando préstamos a cambio de una rentabilidad.

El banco es una entidad cuya finalidad es asegurar los ahorros de los agentes económicos y canalizar los mismos a distintos sectores que los necesitan para llevar a cabo distintas tareas económicas, puede entenderse como un intermediario del dinero que lo capta a una tasa de interés determinada y lo presta a una tasa mayor.

4.1.2. Antecedente de la banca en Nicaragua

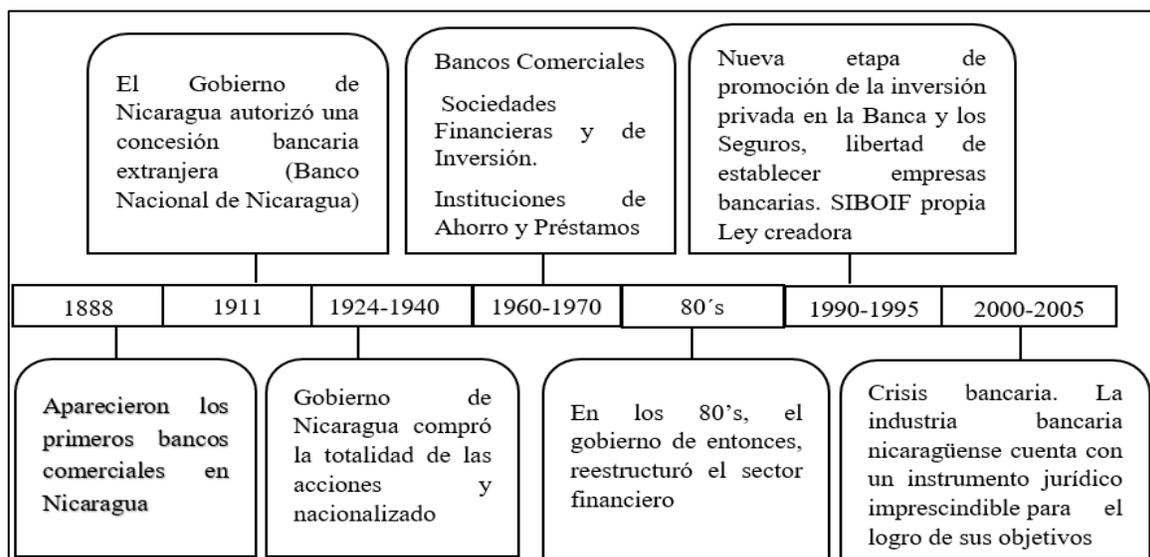


Figura 1. Línea de tiempo, de los antecedentes de la banca nicaragüense. Fuente: Elaboración Propia

Según la SIBOIF en el siglo XIX (1888), aparecieron los primeros bancos comerciales en Nicaragua, siendo éstos el Banco de Nicaragua y el Banco Agrícola Mercantil. El primero fue transformado en el “Bank of Nicaragua Limited” con casa matriz en Londres para luego incorporarse al “London Bank of Central América Limited” y continuó operando como sucursal extranjera.

Para SIBOIF

A inicios del siglo XX, por medio del Decreto Presidencial de 6 de junio de 1911, el Gobierno de Nicaragua autorizó una concesión bancaria a favor de los banqueros Brown Brothers & Company de Nueva York, por la cual, se constituiría una Corporación Bancaria con participación accionaria de la República de Nicaragua. Contando siempre con la colaboración de banqueros norteamericanos en su administración, en 1924 el gobierno de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

Nicaragua compró la totalidad de las acciones del “Banco Nacional de Nicaragua”, lo que provocó mucho temor en la economía nicaragüense.

La SIBOIF afirma que: fue hasta en el año 1940, cuando por medio de un Decreto-Ley, el “Banco Nacional de Nicaragua” fue completamente nacionalizado. Es decir, pasaba a ser patrimonio de la República de Nicaragua, como Ente Autónomo de dominio comercial del Estado y con una Junta Directiva compuesta por nicaragüenses residentes en Nicaragua. El Banco Nacional de Nicaragua tenía funciones de: Banco Central, Banco Comercial.

En las décadas de los años 60’s y 70’s, la composición estructural del Sistema Financiero Nicaragüense era la siguiente:

- Bancos Comerciales (privados y estatales).
- Sociedades Financieras y de Inversión.
- Instituciones de Ahorro y Préstamos

En los 80’s, el gobierno de entonces, reestructuró el sector financiero, mediante las medidas siguientes:

- Se nacionalizó el Sistema Financiero Nacional
- La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras entró a formar parte del Gabinete Financiero
- Se creó el Sistema Financiero Nacional y su Consejo Superior.

Según la SIBOIF en 1990, con el cambio de gobierno, se inició una nueva etapa de promoción de la inversión privada en la Banca y los Seguros. Desde abril de 1991, la SIBOIF cuenta con su propia Ley Creadora, donde se le reconoce como órgano con autonomía funcional. En 1995 se reformó la Constitución Política de Nicaragua, y en el tema que nos



ocupa se debe destacar el artículo 99, que garantiza la libertad de establecer empresas bancarias.

- Periodo de la crisis bancaria (2000-2002)

La crisis de varios bancos comenzó algunos años antes con el cierre de algunos bancos pequeños, pero no fue sino con la intervención de uno de los bancos más grandes que se produjo una crisis de dimensión sistemática que amenazo a todo el sector bancario y llevo a una intervención directa por parte del gobierno, especialmente del Banco Central de Nicaragua (BCN), para estabilizar y solventar la situación de sector bancario.

- Periodo de consolidación y concentración bancaria (2002-2005)

Después de la crisis y la intervención por parte del gobierno, se produjeron varias compras de los activos de los bancos quebrados por los bancos más fuertes que sobrevivieron mediante el proceso de liquidación de los mismos que llevo a cabo la Superintendencia de Bancos. Esto condujo a un proceso de consolidación y concentración del sector bancario, que a fines de 2006 contaba con seis bancos que controlan 95% del crédito nacional. Ansorena (2007)

Con la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, Ley N° 561, puesta en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial N° 232 del 30 de noviembre del año 2005, la industria bancaria nicaragüense cuenta con un instrumento jurídico imprescindible para el logro de la seguridad jurídica que depositantes e inversionistas, nacionales y extranjeros, requieren para potenciar sus ahorros e inversiones en el territorio nacional.

4.1.3. Importancia de los bancos

La importancia de la banca es primordial para el desarrollo de la economía, ya que su principal función es suministrar fondos a empresas públicas, privadas y personas naturales que los necesitan para poder cumplir con los compromisos de pagos contraídos con los proveedores, bienes y servicios. Cabe indicar que los créditos son indispensables para un crecimiento económico, dado que el crédito es una herramienta para combatir la pobreza, ayudando al desarrollo de los habitantes del país, ya que así estos pueden lograr la construcción de su vivienda o la instalación de su negocio propio aumentando de cierta manera sus ingresos y contribuyendo al desarrollo económico, social del país (Sandoval, 1986, p.26).

El gran reto de la banca, en la medida que los indicadores de la economía continúen mejorando, es la canalización de una mayor cantidad de recursos para financiamiento del sector privado. Uno de estos financiamientos importantes y gran dinamizador de la economía son los créditos hipotecarios.

4.1.4. Tipos de bancos

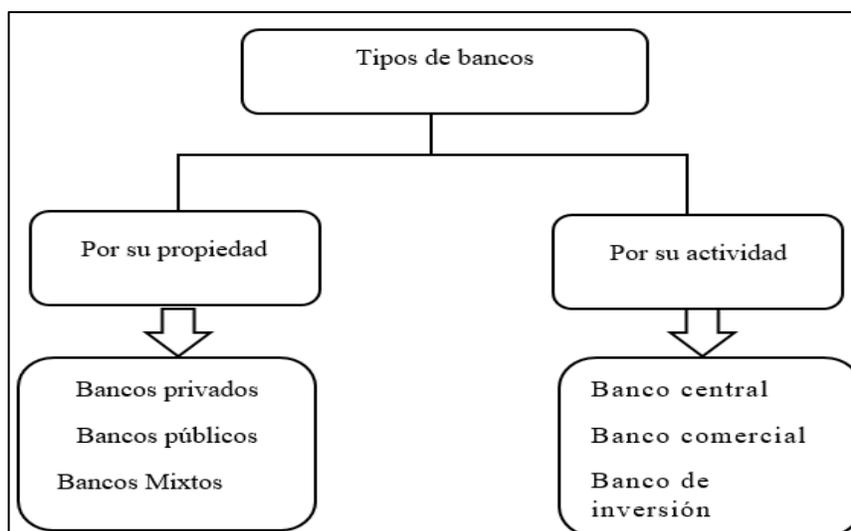


Figura 2. Tipos de bancos existentes en el sistema financiero nacional e internacional. Fuente: Elaboración propia.



4.1.4.1. *Por su propiedad*

4.1.4.1.1. *Bancos privados*

Para Leiba, (2007) “El capital de estos bancos se constituye exclusivamente con el aporte del sector privado, estas entidades trabajan con autonomía propia, el capital es meramente aportado por accionistas particulares de capital nacional o extranjero” (p.89).

4.1.4.1.2. *Bancos públicos*

Según Sandoval, (2009). “Son bancos cuyo capital es aportado por el Estado de cada país, es decir los recursos de estos bancos son dependientes del sector público, donde la propiedad y control están bajo dominio estatal” (p.112).

4.1.4.1.3. *Bancos mixtos*

Mazzini, (2013) afirma “Estos bancos son de economía mixta, es decir estas entidades se constituyen con aportaciones estatales y de capital privado” (p.56). Actúan como bancos comerciales en la intermediación profesional del uso del crédito y funciones ligadas al ejercicio de la banca. La mayoría del capital pertenece a los inversionistas particulares, aunque también participa el gobierno con parte de las acciones.



4.1.4.2. *Por su actividad*

4.1.4.2.1. *Banco central*

Son las entidades encargadas de dirigir y supervisar el funcionamiento del sistema financiero de un país, controlando la oferta monetaria, es decir la cantidad de dinero que está en circulación. Su objetivo fundamental es la estabilidad de la moneda nacional y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos (Sandoval, 1986, p.133).

4.1.4.2.2. *Banco comercial*

Este tipo de banco es el más habitual dentro del panorama actual, se trata de las entidades que ofrecen todas las operaciones que solicitan los clientes de un banco, es decir, captar depósitos, prestar dinero, mantener las cuentas corrientes y financiar operaciones ya sea dentro o fuera del país de origen (Leiba, 2007, p.78).

4.1.4.2.3. *Bancos de inversión*

Los bancos de inversión se dedican a ofrecer productos de inversión, tanto a empresas como a particulares, intervienen en la colocación de capitales, en el financiamiento de proyectos y en general en el desarrollo de los mercados de capitales, estos bancos están en la capacidad de servir como promotores de alguna empresa o sociedad adquiriendo todas las acciones de la misma con el ánimo de colocarlo e invertirlo en el mercado de valores (Ponte, 2007, p.136).

4.1.5. Definición de intermediarios financieros

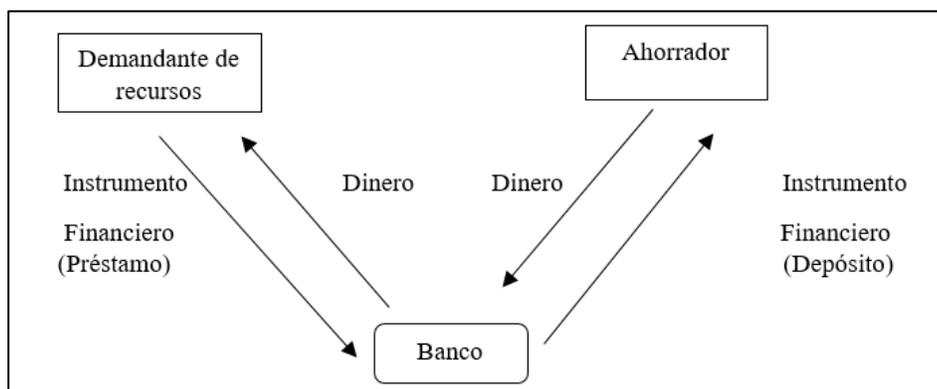


Figura 3. Intermediario financiero. Fuente: Encic. Financ.

Son aquellas organizaciones que actúan como intermediadores financieros entre prestamistas y prestatarios Según Leiva (2007) “Es el servicio que se hace para contactar a los poseedores de recursos financieros (dinero, bienes de capital, captación de recursos, etc.) con aquellas personas físicas o jurídicas que necesitan dichos recursos financieros (prestamos) para utilizarlos y generar utilidades” (p.32).

4.1.5.1. *Intermediarios financieros bancarios*

Están constituida por el Banco Central, la banca privada, las cajas de ahorro y las cooperativas de crédito. Caracterizándose porque alguno de sus pasivos como billetes y depósitos a la vista son pasivos monetarios, es decir, aceptados generalmente por el público como medio de pago y, por tanto, son dinero, así pues, estas instituciones pueden generar recursos financieros no limitándose por consiguiente a realizar una función de mediación bancaria Calvo, Parejo, Rodríguez y Cuervo, (2010).

Están conformados por los bancos privados y las Cajas de ahorro. Desde el punto de vista financiero los servicios tradicionales de los intermediarios bancarios son la captación de depósitos y la oferta de préstamos y créditos, si bien poco a poco han ido ampliando sus funciones a través de otros servicios por los cuales suelen cobrar comisiones bancarias.

4.1.5.2. *Intermediarios financieros no bancario*

Son aquellos cuyos pasivos, aun no siendo dinero, tienen un valor monetario fijo y pueden ser convertido en dinero con facilidad, estas emiten activos que no son dinero y realizan actividades más allá de las meramente bancarias. No obstante, en muchas ocasiones, estas funciones también las realiza la propia banca, bien directamente o a través de empresas de su grupo. Por ejemplo, es muy común que cada banco cuente con su aseguradora, sus fondos de inversión o con sus propios fondos de pensiones (Vázquez, 2013.p.56).

4.1.6. Tipos de operaciones bancarias

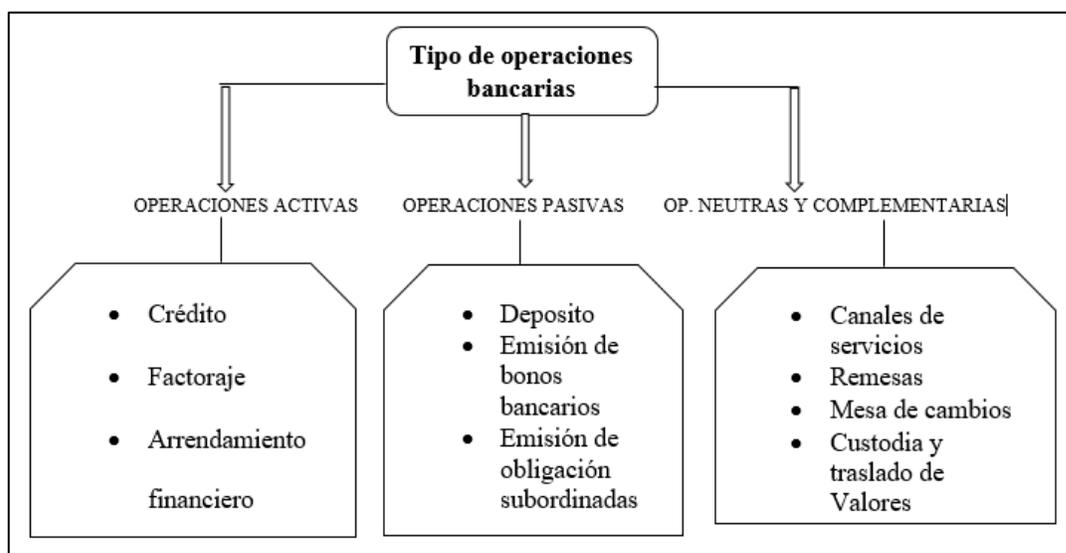


Figura: 4. Tipos de operaciones que realizan los bancos. Fuente: Elaboración propia



4.1.6.1. Operaciones activas

Las operaciones activas son aquellas que permiten colocar recursos en el mercado financiero, obtenidos mediante la captación de recursos, acordando con sus clientes una retribución que pagaran en forma de tipo interés, logrando con esto el banco la captación de más recursos financieros para seguir generando utilidades (Leiva. 2007, p. 77).

4.1.6.1.1. Crédito

Es el préstamo de dinero que el banco otorga, con el compromiso de que el cliente en un determinado lapso de tiempo regrese la totalidad del dinero en forma gradual junto con los intereses. Según, Leiva (2007) “son operaciones por medio el cual una institución financiera se compromete a prestar una suma de dinero al prestatario en un plazo definido, para recibir a cambio el capital más un interés por el costo del dinero en ese tiempo” (p.78).

La función del crédito en el sistema económico es de gran importancia porque permite mejorar la economía del país, inyectando flexibilidad al sistema económico para el impulso de la producción nacional.

- **Préstamos bancarios**

El préstamo es un sistema de financiamiento que permite a una persona física o jurídica adquirir un determinado bien o servicio. Leiva (2007) menciona que “el préstamo bancario representa el crédito en su forma típica y se consolida a través de la firma de un documento mercantil (pagare, letra de cambio, hipoteca o prenda) o contrato de préstamo” (p.83), cabe destacar que en cada préstamo se pactan condiciones tales como: importe del



préstamo, plazo, interés, sistema de amortización, comisión de apertura, comisión de cancelación, otros gastos.

- **Línea de crédito**

La línea de crédito representa un crédito permanente para ser usado en cualquier momento y debe ser cubierto en los plazos que se indiquen en el contrato entre el cliente y el banco. Según Leiva (2007) consiste en la asignación de fondos disponibles hasta una cierta suma a la cual se le denominada tope, para que el cliente los utilice en forma parcial o total, pero al mismo tiempo estos pueden seguir utilizando el crédito conforme vaya pasando la deuda, siempre y cuando no sobrepasen el tope. (p. 15)

- **Carta de crédito**

Son medios de pago utilizados tanto en el comercio internacional como nacional, caracterizados como financieros, donde el emisor que es el banco, se compromete mediante un documento escrito y a solicitud de su cliente, importador o el ordenante del crédito, a pagar, honrar giros u otras demandas de pago del exportador o beneficiario, una vez que este haya cumplido con las condiciones especificada en dicho escrito (Russo, 2006, P.12).

Esto es que un banco, a solicitud del ordenante, efectúa un compromiso condicionado de pagar si el beneficiario del crédito cumple con todas las condiciones establecidas.

- **Tarjeta de crédito**

Las tarjetas de crédito permiten hacer muchas transacciones sin efectivo, sin cheque o sin tarjeta de débito, por lo tanto, Sequeira, Gadea y Sacristán (2007) afirman “Constituye una operación de crédito y como en cualquier otra operación su importe como los intereses generados se devuelve por el titular al banco en el tiempo pactado” (p.468). Son llamadas de crédito porque cuando pagas cualquier mercancía con ella, el banco que te la otorgó te



está concediendo un préstamo que debes pagar de acuerdo al periodo que elijas según los plazos negociados con la entidad.

4.1.6.1.2. *Factoraje*

Es el intercambio de las cuentas por cobrar de una empresa, esto es, lo que los clientes le adeudan lo cambian por dinero en efectivo. Las empresas de factoraje toman a su cargo las cuentas por cobrar y le entregan a la empresa una cantidad en efectivo. Este es un mecanismo caro para las empresas puesto que las compañías de factoraje le cargan una tasa de interés de acuerdo con el plazo que tengan las cuentas, y, además, una comisión por cobranza y administración (Yáñez, 2001, p.203).

La Asamblea Nacional (2010) en su Ley No. 740 Ley de Factoraje, capítulo 1 Objeto de la Ley y definiciones, en su artículo 3 nos señala la definición de factoraje: es el servicio especializado de crédito que permite el financiamiento a corto plazo, de personas naturales o jurídicas con actividad empresarial, quienes venden o ceden en garantía sus cuentas o créditos por cobrar parcial o totalmente, administración, custodia y servicio de cobranza, realizada por una empresa de factoraje a cambio de un precio determinado o determinable, facilitando efectivo en un período de tiempo determinado.

4.1.6.1.3. *Arrendamiento financieros*

Es en cierta forma un mecanismo inverso al factoraje. En lugar de que una empresa compre algún activo productivo como maquinas industriales, equipo de transporte o incluso maquinarias, quien la compra es la empresa que ofrece el arrendamiento financiero. La empresa que compra el servicio lo que hace es pagar periódicamente una cantidad de dinero que es equivalente a una renta del activo, pero tiene la opción de compra del mismo. Igual que en el caso del factoraje, la razón de existir de este mecanismo es la liquidez, comprar el



activo puede significar un gran esfuerzo de la empresa, mientras que arrendarlo requiere un capital inicial menor, con la operación del activo se paga la renta (Yáñez, 2001, P.203).

El arrendamiento financiero ha sido, tradicionalmente, una operación que puede sustituir a los créditos, como el hipotecario, su versatilidad lo ha llevado a financiar con plazos medianos y largos, equipos, inmuebles, unidades industriales completas, embarcaciones, aeronaves y cualquier otro equipo que, al amparo de la viabilidad del proyecto, sea susceptible de financiamiento (Levis, 2003, p. 108)

El arrendamiento financiero como fuente adicional de financiamiento mantiene o incrementa el capital de trabajo de la empresa, mejorando su liquidez, aumenta el rendimiento sobre la inversión de los accionistas, mantiene o amplía la capacidad crediticia de la empresa, por ser una fuente de financiamiento adicional a las fuentes bancarias tradicionales, disminuye el costo integral del financiamiento por el diferimiento de impuesto provocado por el régimen fiscal especial del contrato, libera otras fuentes de fondos tradicionales al gravar exclusivamente los bienes arrendados.

4.1.6.2. Operaciones pasivas

Las operaciones pasivas son los fondos depositados directamente por la clientela, de los cuales el banco puede disponer para la realización de sus operaciones de activo. Leiva (2007) afirma “operaciones pasivas son aquella por las cuales la entidad bancaria capta del mercado, el dinero necesario para la atención de su actividad” (p.62).



4.1.6.2.1. *Depósitos*

Es una operación en la que una entidad financiera custodia el dinero de un cliente, es decir, guarda su dinero, para que a cambio remunere según el plazo y cantidad al cliente por tener inmovilizado su dinero. Leiva (2009) afirma “El depósito bancario es una operación por la cual la depositante entrega a la entidad bancaria una suma de dinero con el compromiso de restitución con la misma especie con fecha prefijada o cuando aquel lo solicite” (p.56). Cantidades que tiene en custodia mediante cuentas bancarias las instituciones financieras a favor de sus depositantes. Para muchos un depósito es como un pequeño préstamo que hace el cliente al banco y por ello el banco paga una rentabilidad al cliente, además se considera una de las formas de ahorro más seguras que existen en el mercado.

- **Cuenta de ahorro**

Es un tipo de depósito que genera una rentabilidad en forma de interés y siempre en función al periodo en que se mantenga en el banco, se trata de una buena manera de rentabilizar los ahorros, pues crecen solo con el hecho de tenerlos depositados en el banco (Gitman & Joehnk, 2005 p. 63).

- **Cuenta a plazos**

Depósito bancario que se inmoviliza durante un período de tiempo, este depósito genera un tipo de interés más alto que el recibido en ese momento en una cuenta corriente o un depósito a la vista Según Paredes (2017) “Es el depósito que una persona o empresa mantiene en una institución bancaria y del que no puede disponerse hasta después de transcurrido un periodo, o bien, después de notificar, con el preaviso fijado la intención de retirarlo” (p.52).



- **Cuenta corriente**

Es un depósito que permite a la banca ingresar dinero a cambio de la obligación de devolverlo inmediatamente cuando el cliente lo solicite.

La cuenta corriente es un contrato por medio del cual un banco recibe de una persona dinero u otros valores acreditables de inmediato en calidad de depósito o le otorga un crédito para girar contra el de acuerdo a las obligaciones contraídas en el contrato (Leiva 2007 p.61).

4.1.6.2.2. *Emisión de bonos bancarios*

Los Bonos Bancarios son obligaciones a medio plazo entre tres y cinco años con una rentabilidad preestablecida, por tanto son títulos de renta fija. Son productos financieros emitidos por la banca industrial y por la banca comercial. Así es una operación que realizan las instituciones bancarias por medio de la cual emiten instrumento financiero y así atraer recursos del público para generar liquidez y colocar financiamiento (Solís 2000 p.108.)

4.1.6.2.3. *Emisión de obligaciones subordinadas*

Van Horne & Wachowicz (2002) afirman que son “instrumento de deuda de largo plazo y sin garantía con poco derecho sobre los activos y la renta de otro tipo de deuda” (p.547).

Representan deuda no garantizada con derechos sobre los activos que se colocan detrás de toda deuda principal en relación con dichas obligaciones. En caso de obligación, a los



tenedores de obligaciones subordinadas por lo general se les paga solo después de haber pagado por completo a los acreedores principales.

4.1.6.3. Operaciones neutras y complementarias

4.1.6.3.1. Canales de distribución

Según Paltón (2002) “Los canales de distribución se definen como el conjunto de intermediarios que cada institución escoge para la distribución más completa, eficiente y económica de sus productos o servicios” (p,52). Dicho de otra forma, los canales de distribución son aquellos medios en que las empresas eligen para guiar el desplazamiento de sus productos desde su elaboración hasta el consumo o uso final. Un canal de servicio está constituido por la trayectoria que sigue un bien o un servicio desde su punto de origen o el momento de ser producido hasta llevarlo al usuario, también las persona e instituciones hacen parte del canal a lo largo de esa trayectoria ya que son colaboradoras para su distribución.

4.1.6.3.2. Remesas

Podemos definirlo como el acto de enviar algo, normalmente, al extranjero. En la mayoría de los casos, las remesas se hacen presentes en forma de capital o dinero que es enviado de un país a otro con diferentes objetivos. Arjona, Belmonte y Olmos (2011) aseguran que “Es el dinero que los emigrantes envían a su país de origen, podemos denominarlo como la transferencia de remuneraciones o de riquezas que ellos hacen a sus familias. Estos recursos se envían para apoyar económicamente a sus familiares a cargo, amortizar prestamos, hacer inversiones y otros fines o usos”. Arjona et al. (2011).



4.1.6.3.3. *Mesa de cambio*

El tipo de cambio o tasa de cambio es la relación entre el valor de una divisa a otra. Podemos definir como mesa de cambio a la cantidad de moneda extranjera que se puede obtener por unidad de moneda local. También se le conoce como paridad cambiaria o simplemente paridad.

4.1.6.3.4. *Custodia y traslado de valores*

Es un servicio mediante el cual se brinda el manejo, la custodia y traslado de bienes, documentos y efectivo a través de eficientes herramientas tecnológicas que permiten el óptimo control de rutas, así como la máxima puntualidad y calidad en cada uno de nuestros servicios, brindándole a los clientes tranquilidad de que sus bienes lleguen seguros.

4.1.7. Prohibiciones de los bancos

La Asamblea Nacional (2005) en su Ley No. 561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias, en su Título II de los Bancos, Capítulo V Recursos, Prestamos y Otras Operaciones en su artículo 57 nos informa que se prohíbe a los bancos lo siguiente:

- Comprar, con excepción de aquellas que formen parte de un portafolio negociable según lo determine el Consejo Directivo de la Superintendencia, y conservar acciones o participaciones en sociedades o empresas, salvo en bancos, instituciones financieras no bancarias y entidades financieras.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

- Conceder crédito con el objeto de que su producto se destine directa o indirectamente a la adquisición de acciones del propio banco o las de las personas jurídicas con las cuales mantiene vinculaciones significativas.
- Aceptar como garantía de créditos sus propias acciones, o las de las personas jurídicas con las cuales el Banco mantiene vinculaciones significativas.
- Aceptar como garantía de crédito acciones de otro banco.
- Adquirir y conservar la propiedad de bienes muebles o inmuebles que no sean necesarios para el uso del mismo banco.
- Pagar dividendos o participación con cargos a la reserva de capital.
- Realizar operaciones propias de los almacenes generales de depósito.
- Capitalizar intereses al principal.
- Incrementar la tasa de interés de un préstamo o disminuir la tasa de interés de un depósito cuando se haya pactado a tasa fijada durante el término del mismo.
- Incluir en los contratos de préstamos cláusulas que prohíban la opción del cliente de pagar anticipadamente su crédito.
- . Otorgar, reestructurar o prorrogar créditos sin el avalúo de las garantías reales
- Realizar otras operaciones o prestar servicios que el Superintendente considere incompatibles con el negocio bancario o financiero (p. 7477).

4.1.8. Instituciones relacionadas con los bancos en Nicaragua



Figura: 5. Instituciones relacionadas con las instituciones bancarias en Nicaragua. Fuente: Elaboración propia

4.1.8.1. *Banco central de Nicaragua*

Es una institución autónoma del Estado y la cúspide del sistema monetario, bancario del país que regula y diseña la política monetaria de una nación, así como la custodia, administración de las reservas internacionales y la emisión de moneda de curso legal (Sandoval, 1986, p. 101).

4.1.8.2. *Superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras (SIBOIF)*

La SIBOIF se creó mediante la Ley N° 125, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 64 del 10 de abril de 1991 y su reglamento se publicó posteriormente en La Gaceta, Diario Oficial N° 136 del 24 de julio del mismo año. Para el 14 de octubre de 1999 se publicó la Ley N° 316, “Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 196.



Dicha Ley establece que la Superintendencia se encarga de velar por los intereses de los depositantes que confían sus fondos a las Instituciones Financieras, legalmente autorizadas para recibirlos, y preservar la seguridad y confianza del público en dichas instituciones; promoviendo una adecuada supervisión que procure su solvencia y liquidez en la intermediación de los recursos a ellos confiados.

La Superintendencia tiene a su cargo autorizar, supervisar, vigilar y fiscalizar la constitución y el funcionamiento de todos los bancos, sucursales y agencias bancarias que operen en el país, así como instituciones financieras no bancarias, que operen con recursos del público.

4.1.8.3. *Unidad de Análisis Financiero (UAF)*

La Asamblea Nacional (2012) en su Ley No. 739, Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero, Capítulo V objeto, creación y definiciones en su artículo 3, numeral 8, define: Es una entidad receptora de información, por medio de reportes de operaciones sospechosas, de diversas fuentes sobre lavado de dinero, bienes y activos, provenientes de actividades ilícitas y financiamiento del terrorismo, con capacidad de analizarla, procesarla y determinar su esquema y origen, integrada por personal especializado en las áreas de finanzas, legal y procesamiento de datos y equipamiento tecnológico acorde a sus necesidades. (p. 4615).



4.1.8.4. Fondo de Garantía de Depósito, (FOGADE)

La Asamblea Nacional (2005) en su Ley No. 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósito, Capítulo II, de la administración del Sistema de Garantía de Depósito en su artículo 2 menciona, El Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras, es una entidad de derecho público, con competencia en todo el territorio nacional, con personalidad jurídica propia, y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, que en lo sucesivo de este cuerpo legal se denominará FOGADE. (p. 5798).

4.1.8.5. Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP)

Asociación civil, apolítica y sin fines de lucro que agrupa a todos los bancos del sector privado, que facilita el intercambio de ideas y experiencias de interés común, formando criterios para una mejora constante en las condiciones del entorno bancario y estrechando relaciones recíprocas entre gobierno y sector privado en la promoción permanente de las mejores prácticas bancarias que aporten al fortalecimiento del desarrollo económico y bienestar social de Nicaragua.

4.1.8.6. Central de riesgo privada

Son las que almacenan, procesan y suministran la información sobre la forma como las personas y las compañías han cumplido con sus obligaciones en entidades financieras, cooperativas o con almacenes y empresas que venden a crédito, formando así la historia de crédito de una persona natural o jurídica. Una historia que sirve para que las entidades en donde se solicita un crédito puedan decidir en conjunto con otros elementos de información si otorgan crédito o prestan sus servicios.



Permiten proporcionar información a los integrantes del sistema financiero, con objeto de minimizar sus riesgos y mantener así un sistema financiero más solvente y con un menor nivel de morosidad. En nuestro país existen dos centrales de riesgo privada: SINRIESGOS, S.A y TRANSUNION.

4.2. Base legal de las reestructuraciones

4.2.1. Ley general de banco y otras instituciones financieras

En este acápite hablaremos del marco legal por el cual se rigen las reestructuraciones de créditos en las instituciones bancarias en Nicaragua. Actualmente en este país se carece de una ley completa que dicte todos los criterios que se deben tomar en cuenta en el proceso de reestructuración de una cartera crediticia en una institución bancaria, pero trataremos de explicar el contenido legislativo que se aborda en las leyes y normas relacionados a esta temática.

En la Ley 561, ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias, no existe un concepto o definición de reestructuración, lo relacionado a esto lo mencionaremos a continuación:

La asamblea nacional (2005) en su ley No. 561 ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias, en su título II de los bancos, capítulo V recursos, préstamos y otras operaciones en su artículo 57, Inco. 10 menciona: capitalizar intereses al principal. lo anterior podrá realizarse cuando en virtud de una reestructuración del crédito se conviniere entre las partes.

Dicho inciso se refiere a que se le prohíbe al banco capitalizar intereses al principal, pero que, al momento de establecer un contrato de reestructuración entre ambas partes,



(cliente e institución bancaria), le es permitido a la institución capitalizar intereses, siendo claro que, debe quedar convenido entre las partes, es decir, que se dejara por escrito en el contrato de reestructuración todo lo antes descrito.

La asamblea nacional (2005) en su ley No. 561, ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, Título II De los bancos, capítulo V, recursos, préstamos y otras operaciones, en su artículo 52, describe: Los bancos deberán comunicar por escrito a sus clientes, las condiciones financieras a que están sujetas las diversas operaciones activas y pasivas, especialmente las tasas de interés nominales o efectivas con su respectiva forma de cálculo. En los contratos deberá expresarse de manera clara, el costo de la operación, comisiones o cualquier otro cargo que le afecte al cliente.

4.2.2. Norma sobre gestión de riesgo crediticio

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras, en su norma sobre gestión de riesgo crediticio, capítulo XVI, prorrogas, refinanciamiento y reestructuraciones, en su artículo 36, define: Se considerará un crédito como reestructurado siempre que un cambio en los términos y condiciones originalmente pactadas sean motivadas por un deterioro en la capacidad de pago de los créditos por parte del deudor. La reestructuración deberá ser tramitada como cualquier otro crédito y se contabilizará en la cuenta de créditos reestructurados.

4.2.2.1. Consideraciones en el proceso de reestructuración

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras, en su norma sobre gestión de riesgo crediticio, capítulo XVI, prorrogas, refinanciamiento y reestructuraciones, en su Artículo 36 inciso a) hasta d) menciona:



La reestructuración deberá ser tramitada como cualquier otro crédito y previo a la autorización de la misma, deberá cumplir con lo siguiente:

- a. La realización de un análisis previo y la aprobación por la instancia correspondiente de la institución.
- b. Que el deudor tenga capacidad de pago, ya sea producto de la actividad financiada o de otras actividades que evidencien la recuperación del crédito en el nuevo plazo y condiciones pactadas.
- c. Que no haya existido desviación de fondos de la actividad financiada o de la prenda dada en garantía, ni incumplimiento de otras condiciones contractuales orientadas a la protección del acreedor.
- d. Se mantenga o mejore la proporción de cobertura de la garantía originalmente pactada. En los casos en que la garantía haya sido afectada por causas de fuerza mayor o caso fortuito y el cliente no cuente con bienes susceptibles de ser dados en garantía, la institución financiera podrá proceder a reestructurar, siempre y cuando, mediante la reestructuración, se mejore la posición de recuperación de lo adeudado.

4.2.2.2.Consolidación de deuda

La consolidación de deudas se considerará como una reestructuración, cuando uno o más de los créditos a consolidar hayan sido otorgados por la misma institución financiera y, por lo menos uno de ellos se encuentre con atrasos mayores a treinta (30) días en los últimos noventa (90) días previa a la consolidación de las deudas.

El consejo directivo de la superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras, en su norma sobre gestión de riesgo crediticio, capítulo XVI, prorrogas, refinanciamiento y reestructuraciones, en su Artículo 36 en su último párrafo define:



Se entenderá como consolidación de deudas, los créditos otorgados para pagar obligaciones que el cliente tiene con la institución financiera otorgante o con otra institución del sistema financiero, para aprovechar mejores condiciones de mercado.

4.2.3. Clasificación de créditos reestructurados

4.2.3.1. Microcréditos, créditos de consumo e hipotecarios para viviendas reestructurados

El consejo directivo de la superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras, en su norma sobre gestión de riesgo crediticio, capítulo XVI, prorrogas, refinanciamiento y reestructuraciones, en su artículo 37 describe: los microcréditos, créditos de consumo e hipotecarios para vivienda objeto de una reestructuración, serán clasificados en la categoría de riesgo que el crédito tenía antes de la reestructuración.

Para todos los créditos de consumo, incluyendo los desembolsados por medio de tarjeta de crédito que no cuenten con garantías líquidas o reales de las referidas en los numerales 1), 3), (maquinaria y vehículos únicamente) y 5) del literal b) del artículo 30 de la presente norma, (Primera hipoteca navales o de aeronaves), en ningún caso la clasificación podrá ser menor que la categoría de riesgo “C”.

4.2.3.2. Créditos en cuotas iguales y sucesivas

- Según dicha norma, podrán mejorar la clasificación del crédito hasta la categoría “A” conforme los criterios enunciados en la presente norma para este tipo de crédito aquellos créditos reestructurados cuyo pago sea acordado en cuotas iguales y sucesivas, después de que se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:



- a. Comportamiento normal en sus pagos de al menos seis (6) cuotas posteriores a la reestructuración.
 - b. Que se haya pagado un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del principal del crédito reestructurado. Los créditos reestructurados podrán contabilizarse como créditos vigentes una vez que se hayan cumplido los incisos antes mencionados.
- En caso que el crédito esté estructurado en cuotas que no sean iguales ni sucesivas, únicamente podrán mejorar la clasificación del crédito hasta la categoría “A”, conforme a los criterios que se mencionan en esta norma para este tipo de créditos, (inciso b anterior), es decir, que se haya pagado el 25% del principal del crédito en reestructuración. Este tipo de crédito podrá contabilizarse como vigente cuando se haya cumplido lo antes mencionado.

En el caso que el deudor presente incumplimiento de pago en las cuotas pactadas o deterioro en su capacidad de pago, (primeras seis cuotas en las que mencionamos anteriormente), la institución deberá proceder a reclasificar el crédito a una categoría de mayor riesgo.

4.2.4. Créditos comerciales reestructurados

Según el consejo directivo de la superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras, en su norma sobre gestión de riesgo crediticio, capítulo XVI, prórrogas, refinanciamiento y reestructuraciones, en su Artículo 38 los créditos comerciales reestructurados serán clasificados de acuerdo con los criterios enunciados en la presente norma para cada categoría, conforme a la evaluación del deudor antes de la reestructuración.

Se considerará que el crédito objeto de reestructuración se encuentra en mora, cuando éste haya sido objeto de prórroga previamente y se proceda a reestructurar antes del



vencimiento del plazo de la prórroga o, cuando el cliente no haya cumplido, a su vencimiento, con el pago total del monto sujeto a la prórroga. Para estos efectos, los días de mora se calcularán a partir de la fecha de vencimiento del crédito originalmente pactado, es decir, antes de la prórroga.

Es decir que un crédito comercial entrara en mora, cuando se haya pactado una prórroga y que el cliente en este plazo no haya cumplido con el pago de sus obligaciones y que por tal razón se proceda a reestructurar. Dicho de otra forma, el crédito prorrogado en proceso de reestructuración entrara en mora cuando el cliente no haya cumplido con el pago total del monto sujeto a prórroga. En este caso los días moratorios se calcularán a partir de la fecha de vencimiento original en que se pactó el crédito, es decir, antes del plazo de la prórroga.

En caso que el deudor tenga más de un crédito y estos fueren objeto de reestructuración vía consolidación de los mismos, para el cálculo de la mora se utilizará como referencia la fecha de vencimiento del crédito más antiguo.

4.2.4.1. Reclasificación de créditos comerciales reestructurados

La reestructuración de un crédito no inducirá a que un deudor sea reclasificado automáticamente a una categoría de menor riesgo, a menos que se cumplan las siguientes condiciones:

El consejo directivo de la superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras, en su norma sobre gestión de riesgo crediticio, capítulo XVI, prórrogas, refinanciamiento y reestructuraciones, en su artículo 38, inco. a) menciona: podrán ser reclasificados hasta en la categoría “B”, los deudores que cancelen los intereses que tuviesen pendientes de pago antes de la fecha de formalizar la reestructuración o los deudores que



cuenten con una fuente de pago segura con cobertura del 80% del total de los adeudos (principal e intereses) o que el principal e intereses del crédito reestructurado esté cubierto en un 100% por garantías líquidas.

- Podrán mejorar la clasificación del crédito hasta la categoría “A” aquellos créditos reestructurados cuyo pago sea acordado en cuotas iguales y sucesivas, después de que se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:
 - 1) Comportamiento normal en sus pagos de al menos doce (12) meses posteriores a la reestructuración.
 - 2) Que se haya pagado un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del principal del crédito reestructurado. Estos créditos reestructurados podrán contabilizarse como vigente una vez que se hayan cumplido las dos condiciones mencionadas anteriormente.
- Los créditos que no cumplan con lo establecido en el literal a) del artículo 38 de esta norma, o estén estructurados en cuotas que no sean iguales ni sucesivas, (no cancelen los intereses que tuviesen pendientes de pago antes de la fecha de formalizar la reestructuración, no sean fuente de pago segura con cobertura del 80% del total de lo adeudado, principal e intereses del crédito reestructurado no esté cubierto en un 100% por garantías líquidas), únicamente podrán ser reclasificados hasta en la categoría “A”, después de recibido el pago por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del principal del crédito reestructurado. El crédito reestructurado podrá contabilizarse como vigente, una vez cumplida la condición establecida en el presente literal.



4.2.5. Norma sobre transparencia en las operaciones financieras

En esta normativa, al igual que la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, no menciona criterios para los procesos de reestructuración, pero argumenta en general como se deben llevar a cabo las operaciones activas que realizan las entidades bancarias de Nicaragua, a continuación, abordaremos sobre algunos conceptos importantes y que se relacionados a nuestro tema en estudio como lo es.

4.2.5.1. Deberes de información y de transparencia

El consejo directivo de la superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras, en su norma sobre transparencia en las operaciones financieras, capítulo II, principios generales, en su artículo 5, menciona: las instituciones financieras deben proporcionar a sus clientes información clara, adecuada, inteligible y completa de los productos y servicios que ofrezcan y de los correspondientes costos, así como de las condiciones de los contratos que tengan por objeto tales productos y servicios.

- proporcionar a sus clientes la información pertinente antes, durante y después de la celebración del contrato. Asimismo, las instituciones financieras deberán informar a sus clientes la decisión negativa respecto a la contratación del producto o servicio financiero solicitado, dejando constancia verificable de que se hizo la respectiva notificación.
- Las instituciones financieras deberán ser plenamente transparentes en la difusión, aplicación y modificación de las tasas de interés, comisiones, gastos y cualquier otra tarifa asociada a las operaciones activas y pasivas que realicen, así como a los servicios que brinden.



- Igualmente, las instituciones deben proporcionar a los clientes la información fiscal básica que, de acuerdo con la regulación tributaria, sea aplicable a los productos o servicios que aquéllas prestan. (pag.8)

4.2.5.2.Comisiones y gastos

El consejo directivo de la superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras, en su norma sobre transparencia en las operaciones financieras, capítulo III, criterios aplicables a las comisiones y gastos, en su artículo 10, define: la comisión por una operación o un servicio es una retribución que será determinada por la institución por la prestación de un servicio que efectivamente ésta haya provisto y que previamente haya sido pactado con el cliente. por su parte, los gastos son aquellos costos en que incurre la institución con terceros por cuenta del cliente para cumplir con requisitos ligados a las operaciones que, de acuerdo a lo pactado, serán de cargo del cliente.

4.2.5.3.Difusión de tasas de interés, comisiones, gastos, productos y servicios

Según esta norma en el artículo 14, Las instituciones deberán informar a sus clientes las tasas de interés corriente y moratoria, comisiones y gastos asociados a los diferentes productos y servicios que ofrezcan. Esta información deberá ser difundida de manera clara, explícita y comprensible a fin de evitar que su texto pueda generar confusiones o interpretaciones incorrectas.



4.2.5.4. Contratos

4.2.5.4.1. Modelo de contrato de adhesión

El consejo directivo de la superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras, en su norma sobre transparencia en las operaciones financieras, capítulo VI, información previa y durante la celebración de los contratos, en su artículo 16, las instituciones financieras deben brindar a sus clientes toda la información que éstos soliciten de manera previa a la celebración de cualquier contrato. el otorgamiento de la información antes indicada se satisface con la entrega física del modelo de contrato de adhesión y de la información referida a tasas de interés, comisiones y gastos que serán objeto de pacto con la institución. se entiende como “información previa a la celebración del contrato”, toda aquella información que se debe proporcionar al cliente durante el período de tiempo que toma a éste y a la institución celebrarlo.

4.2.5.5. Información sobre operaciones activas

En el artículo 17 de la presente norma en estudio nos argumenta lo siguiente: Para efectos de celebrar los contratos por operaciones activas, sea que se trate de aquellas otorgadas bajo el sistema de cuotas u otras modalidades distintas, las instituciones deberán adjuntar a los contratos el resumen informativo para operaciones activas.

4.2.5.6. Resumen Informativo para operaciones activas y cronograma de pagos

En el Artículo 18 de esta normativa se describe lo siguiente, el resumen informativo para operaciones activas muestra el detalle de las tasas de interés corriente y moratoria, las comisiones y los gastos que serán de cuenta del cliente y resume algunas de las obligaciones contraídas por el cliente y/o por la institución que sean relevantes para ambas partes. No



obstante, su entrega al cliente no exime a la institución de incorporar en el cuerpo del contrato las cláusulas que regulen los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El resumen informativo para operaciones activas deberá ser entregado al cliente con copia con acuse de recibo firmado por éste, para su lectura. En caso de existir dudas sobre los conceptos que contiene dicho documento, la institución deberá aclararlas. Luego de leído el documento y aclaradas las dudas que hubieran, las partes lo firmarán por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la institución como constancia del cumplimiento de su entrega al cliente.

4.2.6. Tasa de costo efectiva anual, cálculo y utilización

La presente norma en estudio, en su artículo 24 informa lo siguiente: La tasa de costo efectivo anual (TCEA) es aquella que permite igualar el valor actual de todas las cuotas y demás pagos que serán efectuados por el cliente con el monto que efectivamente ha recibido en préstamo. Con este fin, las instituciones financieras deberán calcular la TCEA para las operaciones activas siguientes: créditos vehiculares, créditos de consumo, microcrédito y crédito hipotecario de vivienda, pagaderos bajo el sistema de cuotas, así como, para las tarjetas de crédito; utilizando la metodología, fórmula, componentes y supuestos que se describen en la presente norma.

Además, presenta un conjunto de operaciones para las cuales no es de obligación aplicar dicha tasa, a continuación, se mencionan:

- Créditos otorgados a promotores, urbanizadores, constructores y desarrolladores inmobiliarios, con el fin de que éstos construyan bienes inmuebles para su posterior comercialización. Lo anterior, también será aplicable a créditos que las instituciones



concedan a terceros o a fideicomisos, para que éstos a su vez den créditos a dichas personas para los fines señalados;

- Arrendamiento financiero;
- Factoraje financiero;
- Descuento mercantil;
- Cartas de crédito a la vista; y
- Créditos comerciales.

4.2.6.1. Formula

La TCEA es el valor numérico de la variable i , expresado en términos porcentuales, que satisface la ecuación siguiente:

$$\sum_{j=1}^M \frac{A_j}{(1+i)^{t_j}} = \sum_{k=1}^N \frac{B_k}{(1+i)^{S_k}}$$

Donde:

M = Número total de desembolsos del crédito. En caso de créditos con un solo desembolso, esta corresponderá

al monto del referido desembolso;

j = Número consecutivo que identifica cada desembolso del crédito;

A_j = Monto del j -ésimo desembolso del crédito;

N = Número total de pagos;

k = Número consecutivo que identifica cada pago;

B_k = Monto del k -ésimo pago;

t_j = Intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, que transcurre entre la fecha en que surte



efecto el contrato y la fecha del j-ésimo desembolso del crédito;

sk = Intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año que transcurre entre la fecha en que surte efecto el contrato y la fecha del k-ésimo pago.

La ecuación matemática para el cálculo de i podrá tener, en algunas ocasiones, más de una solución. En estos casos, la TCEA será el valor positivo más cercano a cero.

4.2.7. Modificación de las tasas de interés

El consejo directivo de la superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras, en su norma sobre transparencia en las operaciones financieras, capítulo VIII, información que debe ser otorgada al cliente para efectos de la modificación de tasas de interés, comisiones, gastos y demás estipulaciones contractuales, en su artículo 31 detalla: las instituciones deberán informar a sus clientes la modificación de las tasas de interés en forma previa cuando se trate de incrementos en el caso de las operaciones activas y cuando se trate de reducciones en el caso de las operaciones pasivas. la respectiva comunicación deberá ser efectuada con una anticipación no menor a 30 días calendario, indicando la fecha o el momento, a partir del cual, la modificación entrará en vigencia. Esta disposición no se aplica cuando se hubiera pactado con el cliente una tasa de interés variable que dependa de un índice o factor de referencia variable. (Pag.28)

4.2.7.1. Modificación de las comisiones y gastos

Dicha ley en su artículo 32, menciona, las instituciones deberán informar a sus clientes, la modificación de las comisiones y gastos en forma previa a su aplicación en caso dichas modificaciones representen un incremento respecto de lo pactado. La respectiva comunicación deberá ser realizada con una anticipación no menor a 30 días calendario, indicando la fecha o el momento a partir del cual la modificación entrará en vigencia. La



comunicación previa también es exigible cuando la modificación de las comisiones y gastos sea favorable para el cliente, no obstante, los nuevos cobros podrán aplicarse de manera inmediata.

4.2.7.2. Modificaciones al cronograma de pago

Cuando las modificaciones en las tasas de interés, comisiones, gastos y otras estipulaciones contractuales modifiquen lo informado en el cronograma de pagos, éste deberá ser recalculado y puesto a la orden del cliente, junto con el aviso previo a las modificaciones correspondientes, dentro del mismo plazo establecido para las modificaciones comprendidas en los artículos 31, 32 y 33 de la presente norma (30 días). En caso de modificaciones en el cronograma deberá incorporarse también la información referida a la TCEA que corresponda por el saldo remanente de la operación crediticia. Dicho concepto será identificado en el nuevo cronograma como “costo efectivo anual remanente”.

4.2.7.3. Obligación de brindar información periódica a los clientes

Según la norma sobre transparencia en el artículo 36 Las instituciones tienen la obligación de brindar información periódica a sus clientes de conformidad a la naturaleza del producto o servicio que contraten. La modalidad a ser utilizada para brindar información periódica referida a los estados de cuenta deberá estar pactada en los contratos que suscriba la institución con el cliente. Adicionalmente, las instituciones financieras podrán utilizar distintos medios de comunicación que permitan que el cliente esté en capacidad de tomar conocimiento adecuado y oportuno de la información respectiva. Cuando la modalidad para brindar esta información al cliente sea convenida a través de medios electrónicos, la institución deberá asegurarse que el cliente tiene el conocimiento y los medios para recibirla.

4.3. Generalidades de la reestructuración

4.3.1. Definición de Reestructuración

Este proceso se realiza cuando los deudores no están en condiciones de pagar los compromisos que ha contraído o cuando ambas partes, por diversos motivos, prefieren modificar los términos de los contratos de la deuda previamente pactada.

Esta medida consiste en el señalamiento de un nuevo plan de pagos, bien para uno o todos los documentos de créditos, para lo cual se tendría en cuenta las inversiones, las garantías, y las tasas de interés estipulada para cada uno de ellos. Hernández (1977), p.96).

4.3.1.1. Diferencias entre reestructuración y refinanciamiento

Diferencias	Reestructuración	<ul style="list-style-type: none"> Aumenta el record crediticio Tasa de interés mayor Debe caer en mora en más de 30 días Su calificación debe estar en categoría E Haber caído en más de 30 días de mora No se paga comisión (0%)
	Refinanciamiento	<ul style="list-style-type: none"> No afecta el record crediticio Tasa de interés menor Su calificación debe ser categoría A Tener menos de 30 días de mora Se paga comisión

Figura 5. Diferencias entre reestructuración y refinanciamiento en las operaciones que realizan los bancos,
 Fuente: elaboración propia



4.3.1.2. Ventajas

- Consolidación de deudas
- Se adecua a la capacidad de pago
- Es amortizable
- se puede hacer abonos de capital extraordinario
- Los créditos que se hayan cumplido con el pago de 6 cuotas consecutivas después de su reestructuración o que hayan pagado un 25% de lo total adeudado pueden clasificarse en categoría “A”.
- Reclasificación de créditos comerciales hasta categoría “B” cuando cuenten con una fuente de pago segura

4.3.1.3. Desventajas

- Afecta la calificación de record crediticio a una categoría de mayor riesgo
- Se cancela la tarjeta de crédito
- Capitalización de intereses vencidos
- Si el producto crediticio está en córdobas al momento de la reestructuración será en dólares.
- Reclasificación hasta categoría “C” El cliente incurrirá en mora por el hecho de retardo de una de sus cuotas convenidas.

4.3.2. Descripción del proceso de una reestructuración de un financiamiento

4.3.2.1. Si el deudor visita la sucursal solicitando un arreglo de pago (AP)

- Puede aplicar a un refinanciamiento



- O aplicar a una reestructuración

4.3.2.2. Si aplica a una reestructuración el cliente

- El ejecutivo de servicios bancarios ingresa la reestructuración al sistema, seguidamente se contacta con el técnico en recuperación de cartera
- El técnico en recuperación es el encargado de hacer los cálculos, tal como es la capacidad de pago e informarle todo sobre el plazo, interés, es decir su forma de pago en que saldara su deuda. Le muestra todas las pautas que debe cumplir en el contrato que debe suscribir para el proceso de reestructuración
- Se la envía a la bandeja de entrada del analista de crédito, (Solicitud, contrato, colilla del INSS, cedula de identidad).
- El analista de crédito revisa la central de riesgo, verificación de los documentos, la capacidad de pago, revisar si las políticas están acorde al manual del banco, verificar otros ingresos adicionales.
- Una vez analizado todos los documentos se toma la decisión de aprobar o rechazar la reestructuración
- Una vez aprobada la solicitud se trasladan los documentos, para una segunda revisión al jefe de crédito
- El jefe de crédito traslada toda la documentación al comité de crédito
- Se le notifica al cliente que su solicitud fue aprobada (recuperador de cartera)
- Y se le informa el número de cuenta

4.3.3. Criterio en el proceso de reestructuración



4.3.3.1. Antecedentes de la deuda

El cliente debe manifestar y reconocer las obligaciones que ha pactado con una institución bancaria, mostrando un carácter de responsabilidad con las deudas pendientes que tenga una entidad financiera. en esta parte se debe tomar en cuenta el monto adeudado que se tiene hasta la fecha, además se deberá puntualizar los tipos de créditos por los cuales se tiene con la entidad bancaria, se deberá explicar la cantidad de el principal más los intereses corrientes claramente detallado, así como el número de financiamiento y el tipo de moneda en que se ha de amortizar la deuda.

4.3.3.2. Descripción deudor

Se deben expresar las causas por las cuales el crédito amerita una reestructuración y exponer los factores por los que el cliente deudor ha sufrido el deterioro de las capacidades de pago, que le impide continuar haciendo frente a las obligaciones citadas en el párrafo anterior, bajos los mismos términos y condiciones actuales por lo que ha solicitado al banco, la reestructuración de sus adeudos, bajo las siguientes nuevas condiciones, bajo el entendido expreso que esta reestructuración no implica novación alguna de la obligación a reestructurarse.

4.3.3.3. Plazo y forma de pago

Para GRUPO PROMERICA (sf) Se refiere a la cantidad de tiempo que la institución bancaria otorgara al cliente en saldar el monto adeudado, así mismo, la manera en que serán pactada el tipo de cuota ya sea, nivelada o variable. El deudor se obligará a pagar al banco, las sumas debidas a consecuencia del contrato de reestructuración, se especificará el monto y el tipo de moneda que se acordará saldar la deuda. De acuerdo a los pagos de cada cuota,



se establecerán los lugares en que se podrán realizar su depósito, que en tal caso se podrán realizar en cualquier sucursal de la institución del banco.

4.3.3.4. Tasa de interés, comisiones y mora

Según GRUPO PROMERICA (sf) el banco y el deudor deben de convenir el tipo de interés que se ha de suscribir en el contrato, se deberá incluir el día en que se empezará a devengar éste. La comisión es el cobro que realizará la institución por acciones administrativas al momento de suscribir el contrato, dicha comisión será de 0 por ciento, de igual forma se debe describir el interés moratorio, así como los criterios por haber incurrido en atraso por retraso de sus pagos. El deudor incurrirá en mora por el simple retardo en el pago de una de las cuotas convenidas, sin necesidad de previo requerimiento judicial o extrajudicial.

En caso de mora, el deudor reconocerá y pagará al banco, sobre los saldos en mora un interés adicional equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de interés corriente pactada, en concepto de interés moratorio penal, en tanto persista la situación de morosidad; todo ello sin perjuicio del derecho del banco a dar por vencido anticipadamente el plazo de la presente reestructuración por haber incurrido en mora. Los intereses se capitalizarán cada año sin necesidad de practicarse liquidación.

4.3.3.5. Garantías

Se refiere a la cobertura contractual en los diferentes tipos de operaciones de préstamo o un crédito, para limitar o eliminar el riesgo de impago o cualquier otro devengo a que este obligado el prestatario.



El cliente, para garantizar el pago del adeudo del crédito reestructurado otorgará a favor del Banco, la (s) siguiente garantía: fianza solidaria, mantenimiento de valor mayor de edad y del mismo domicilio del deudor. Quien, al suscribir el Contrato junto con el deudor, se constituye fiador solidario y principal pagador de las obligaciones del mismo, haciendo propias las renunciaciones y estipulaciones contenidas en el mismo, aceptando las prórrogas y novaciones que en el operen.

4.3.3.6. Renunciaciones

Las renunciaciones son actos jurídicos en el cual una persona manifiesta su voluntad de no ejercer continuamente el goce de sus derechos. Para este caso el deudor debe estar consiente cuales son esos derechos a los que debe renunciar al momento de suscribir el contrato de reestructuración, acá presentamos las renunciaciones a las que el deudor debe tener en conocimiento:

- A las excepciones provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, cuyos riesgos asume por imprevistos o imprevisibles que fuesen, es decir aquellos hechos que provengan enteramente ajenas a la voluntad del cliente y el banco que no se hayan suscrito en el contrato.
- Al derecho de ser depositario de los bienes que se le embarguen, nombrándose para ese cargo a la persona que indique el representante del Banco o su apoderado legal, quien ejercerá el cargo por cuenta y riesgo del deudor;
- Al derecho de ser notificado de cualquier cesión que el Banco hiciese en las cláusulas del contrato a suscribirse, ya que la misma se considera como perfecta sin necesidad de notificación alguna.
- Al derecho de prórroga, por el hecho de que el banco reciba intereses y/o abonos al principal con posterioridad al vencimiento.



- A realizar retenciones en los pagos de intereses o abonos al principal por razón de impuestos o cargas de cualquier naturaleza.
- Al beneficio de que el Banco podrá perseguir antes, simultáneamente o después los bienes del deudor, manteniendo vigente los privilegios y garantías aquí otorgados;
- Al derecho de pedir liquidación previa para que este crédito pueda ejecutarse;
- A los beneficios de cualquier ley dictada o por dictarse, tendiente a conceder prórroga o esperas o a reducir el tipo de interés o a permitir el pago en plazos, formas o condiciones que no sean las estipuladas en el instrumento público que se suscriba el contrato. GRUPO PROMERICA (sf)

4.3.3.7. Débitos automáticos

Los débitos automáticos son servicios que ofrecen el sistema financiero a los clientes, en cual autorizan a su entidad el descuento del pago de sus obligaciones del saldo que posea en cualquier cuenta corriente que posea el cliente en la institución.

El deudor, autorizará en forma expresa e irrevocable al banco, a debitar con cargo a cualquier cuenta corriente, de ahorro o certificado de depósito que tenga o llegase a tener en la institución bancaria, ya sea en moneda nacional o extranjera el valor de las cuotas que se encuentren en mora, así como los intereses, gastos, honorarios legales, seguros pertinentes o cualquier otro gasto que tenga como causa que se suscriba en el contrato.

4.3.3.8. Vencimiento anticipado

Se refiere a que la institución bancaria tendrá la facultad de dar por vencido el contrato de reestructuración cuando el cliente no cumpla con las obligaciones estipuladas en él.



No obstante, el plazo prefijado y la forma de pago convenida, EL BANCO dará por vencido anticipadamente el contrato que se pactará y exigirá el pago inmediato de todo lo adeudado, en caso que ocurra cualquiera de las siguientes causales:

- Si el deudor no cumpliera cualquiera de las obligaciones indicadas y aceptadas en el contrato de reestructuración o incumpliere cualesquiera de las prohibiciones estipuladas. Esta casual producirá asimismo el vencimiento anticipado de las demás obligaciones del deudor con el banco
- Si hubiere claros indicios de conductas dolosas de parte del deudor, con respecto a las obligaciones contenidas en este.
- Si incurriere en mora con el banco o con cualquier otra institución por cualquier otra obligación principal;
- Por incumplimiento, por parte del deudor de cualquier pago de fianza u obligaciones accesorias a que estuviere obligado con el banco o con cualquier otra institución;
- Si hubiere claros indicios de operaciones inusuales o sospechosas, o de actos comprendidos dentro de los delitos conocidos como lavado de dinero;
- Cuando el deudor o cualquiera de los obligados ocultare su domicilio; se hiciera ilocalizable, y/o cuando cambiare la dirección.

4.3.3.9. Estado de cuenta

El estado de cuenta es un documento que una institución financiera o bancaria emite a un cliente en donde le informa sobre los movimientos o actividades realizada, así como su consumo y montos a pagar en relación a un crédito que estas hayan otorgado. Estos documentos se envían de forma resumida y periódicamente ya sea de forma mensual, bimensual o de cualquier forma de plazo.



El banco, hará llegar a la dirección señalada por el deudor un estado de cuenta que indicará los saldos adeudados, intereses corrientes, moratorios, honorarios y cargos. Este estado de cuenta podrá tener las mismas características del estado de cuenta utilizado para tarjetas de crédito, sin embargo, los detalles financieros reflejaran únicamente los datos de la reestructuración, tales como tasa de interés corriente, tasa de interés moratorio, número de amortizaciones, cuota amortizada, fecha límite de pago, saldo deudor. El banco, otorgará un número de cuenta nuevo donde el deudor hará las amortizaciones correspondientes.

deudor brindara una dirección exacta de su domicilio para los efectos expuestos anteriormente, de igual forma autorizará que los estados de cuenta sean remitidos a una dirección de correo electrónico personal, por lo que bastará con que el estado de cuenta y demás comunicaciones sean remitidos de forma indistinta a cualquiera de las dos direcciones, así mismo deberá declarar que tiene los medios para recibirlos y para revisarlos GRUPO PROMERICA (SF).

4.3.3.10. Cobertura sobre saldo

En el caso de la cobertura sobre saldo, el banco cubrirá los saldos del presente contrato, en caso de fallecimiento del deudor, quien desde el momento de suscribir el contrato se obliga a contratar una póliza de seguro para tal fin y endosarla a favor del banco, en un lapso de cinco días, en el entendido que vencido dicho término, otorga su autorización expresa a este último a fin de que lo contrate a su nombre, en este caso le será aplicado de manera mensual a su cuota con un porcentaje del saldo deudor, en dólares de Los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

4.3.3.11. Disposiciones especiales



Hace relación a las disposiciones que se relacionan de una ley a un determinado tema o tipo de operación que se ha de pactar, es decir, algo relativo a un negocio aplicable al artículo de una ley.

Para el caso de esta reestructuración ambas partes conviene en capitalizar los intereses derivados de los montos objeto de la presente reestructuración, de conformidad a lo estipulado en el arto. 57 Inco. 10 de la ley 561.

4.3.3.12. Análisis de la solicitud de reestructuración

El análisis de la solicitud de reestructuración de crédito, es el proceso que se lleva a cabo en las instituciones bancarias desde el momento que surge la necesidad de realizar una operación de solicitud de reestructuración de un crédito ya sea por falta de capacidad de pago o cualquiera que fuese su origen, en la cual se toma en cuenta los antecedentes de la deuda, datos personales del cliente, plazo y forma de pago, tasas de interés, comisiones, gastos, garantías y todos los criterios que la institución bancaria requiera para otorgar o denegar la solicitud.



4.4. Caso practico

4.4.1. Generalidades del banco de la producción, Sociedad Anónima.

El Banco de la Producción, S.A. (Banpro) es una sociedad privada fundada el 11 de noviembre de 1991, con el propósito de intermediar depósitos del público para invertirlos en una amplia variedad de negocios, para servir como agente de desarrollo económico al país.

De los bancos que hoy forman parte del Sistema Financiero de Nacional, Banpro fue el primero en abrir sus puertas en Nicaragua cuando en el país se reiniciaron las condiciones para el desarrollo de la inversión privada. Inaugurado con el aporte de 133 socios de las más diversas actividades productivas del país.

En el transcurso de los años desde su fundación, Banpro ha experimentado un crecimiento sostenido de sus activos, de los depósitos que se captan del público y de su patrimonio, hasta convertirse en el banco más grande de la nación, y en relación a los bancos de América Central por su tamaño se ubica dentro de los 20 más grandes en cuanto a activos se refiere. Para lograr esta posición privilegiada Banpro ha desarrollado una estrategia de crecimiento basada en servicio con valor agregado a los clientes. Cuenta con más de 3,504 puntos de atención, a lo largo y ancho del país, y posee una amplia gama de productos y servicios.

Los resultados obtenidos de sus operaciones en todos estos años, demuestran claramente la solidez y rentabilidad del banco, y el volumen de sus depósitos es producto de la confianza de sus clientes.



4.4.1.1. Misión

Ofrecer productos y servicios que respondan a las necesidades de nuestros clientes, de forma dinámica y accesible, promoviendo relaciones cercanas y duraderas basadas en la confianza mutua.

4.4.1.2. Visión

Ser el banco más relevante del país, miembro de un grupo financiero regional sólido, caracterizado por la innovación continua, excelencia en el servicio y enfocado en la satisfacción de nuestros clientes.

4.4.1.3. Valores

- Respeto
- Compromiso
- Iniciativa e Innovación
- Diligencia
- Valor

4.4.1.4 Organigrama

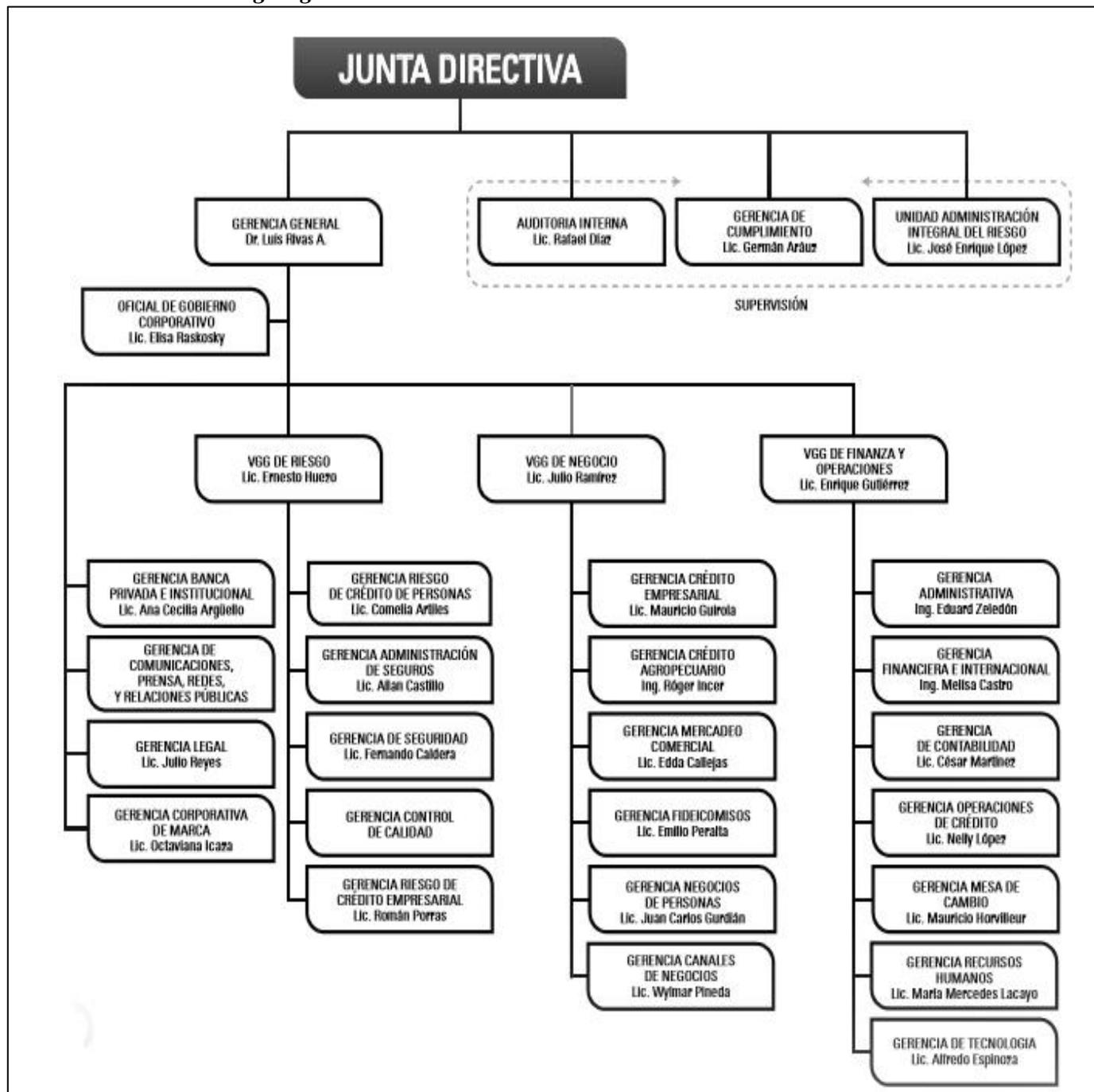


Figura 6. Organigrama de la Junta Directiva del Banco de la Producción, Sociedad Anónima. Fuente: memoria anual 2016



4.4.2 Descripción del caso práctico

El señor Felipe Ramón Hernández Murillo, de 27 años de edad, con cedula de identidad 570-281190-0002J, soltero, sin personas a cargo, gerente de ventas en la empresa Nestrix Corporación, devengando un salario mensual de \$ 500, con una estabilidad laboral en esta empresa de 18 meses. Actualmente el Sr. Reconoce que tiene una deuda con la institución bancaria Banco de la Producción Sociedad Anónima por medio de un crédito de consumo como lo es una tarjeta de crédito Signature, en la cual está presentando retraso en su forma de pago con un total de treinta y dos días, por dicha situación decide visitar la institución.

El Sr. Hernández Murillo llega a presentar su caso el 20 de octubre a la sucursal de Banpro, Sociedad Anónima ubicada en el Montoya -Managua, en la que describe los motivos de incumplimiento de pago en dicha entidad, la situación primeramente es presentada al ejecutivo de servicios bancarios en la sucursal antes mencionada. Luego es comunicado con el técnico en recuperación de cartera correspondiente.

Hernández explica que su incumplimiento de pago ha sido por motivos de salud y ha tenido que invertir la mayor parte de su salario en medicamentos para combatir su enfermedad, por lo que necesita saber si puede hacer un arreglo de pago, el técnico pre analiza la situación y determina que debe de hacer una reestructuración de pago, para que pueda ponerse al día con el pago de su deuda. Por lo que comienza todo el proceso de reestructuración de crédito.

4.4.3 Requisitos en el proceso de reestructuración

Los requisitos que presenta el señor Hernández Murillo son trasladados al analista de crédito por parte del ejecutivo de servicios bancarios quien les da una revisión de firmas, sellos y sin



deterioro de algún documento, es decir que debe de revisar cuidadosamente que todos los documentos presentado estén de acuerdo a las políticas del manual del banco. Los requisitos que debe presentar el cliente están adjuntos al contrato, los que a continuación se presentan.

- Cedula de identidad (ver anexo 1.1)
 - Colilla del INSS o comprobante de pago, (la última del mes anterior, ver anexo 1.2)
 - Su capacidad de pago debe ser menor al 75 %.
- Documentos que posee el contrato (ver anexo 1.4)
- Hoja de solicitud, (ver anexo 1.5)
 - Declaración y reconocimiento de firmas (ver anexo: 1.6)
 - Tabla de pago proyectada (ver anexo 1.7)
 - Resumen Informativo (ver anexo 1.8)

4.4.3.1 Consulta en la central de riesgo, CDR

El analista de crédito le compete realizar la verificación en la Central de Riesgo, ya que el ejecutivo no tiene acceso a ésta. Es acá donde el analista se da cuenta de la calificación crediticia del cliente, los saldos de deudas, y todo el tipo de deuda que el cliente maneje en la actualidad. Después de esta fase el analista determina si el cliente tiene la capacidad de pago.

Ver formato en anexo 1.3



4.4.3.2 Capacidad de pago

4.4.3.2.1 Cálculo del I R

Salario mensual= C\$ 15,248.00 * 6.25%

INSS Mensual = C\$ 953.00

C\$ 15,248.00- C\$ 953.00

Salario sin INSS= C\$ 14,295.00 * 12 Meses del año

Salario Anual = C\$ 171,540.00

Exceso Aplicar = 100,000.00

C\$ 171,540.00 - 100,000.00

Sobre exceso = C\$ 71, 540.00

Porcentaje Aplicar = 15%

C\$ 71, 540.00 * 15%

IR anual= C\$ 10,731.00

C\$ 10,731.00 ÷ 12 meses

IR mensual= C\$ 894.25

Salario neto a recibir= salario sin INSS – IR mensual

C\$ 13,400.75

4.4.3.2.2 Cálculo de la cuota

4.4.3.2.3 formula y cálculo de la cuota

$$C = (P * i / 12) / (1 - (1 + i / 12)^{-n})$$

Tabla 1

Datos para el cálculo de la cuota

Producto/ Tipo	No.	principal	Interes Cte.	Tot. Adeudado	comision	i	Seguro sobre saldo	plazo en meses	T/C, 20/10/17
Tarjeta de credito	111222333	\$ 1.894.84	\$ 121.64	\$ 2016.49	0.00	21%	0.15%	6	30.496
Signature									

Datos para el cálculo de la cuota nivelada en un plazo de seis meses

Fuente elaboración propia

$$\text{Cuota} = (2016.49 * 0.21/12) / (1 - (1 + 0.21/12)^{-6})$$

$$\text{Cuota} = \mathbf{356.96}$$

Cuota * tipo de cambio

$$356.96 * 30.4960 = \text{C\$ } 10,885.852$$

$$\text{Seguro} = \$ 2016.49 * 0.15 \% = 3.0247$$

Seguro * Tasa de cambio

$$\$ 3.0247 * \text{T/C } 30.4960 = \text{C\$ } 92.24$$

$$\text{Cuota Total en córdobas} = \text{C\$ } 10,885.852 + \text{C\$ } 92.24 = \text{C\$ } 10,978.092$$

4.4.3.2.5 Formula y cálculo de la capacidad de pago

Capacidad de pago = cuota / Ingreso neto

$$\text{Capacidad de pago} = \text{C\$ } 10,978.092 / \text{C\$ } 13,400.75 = 81.92\%$$

4.4.3.2.6 Análisis de la solicitud de reestructuración

Al presentar la solicitud de reestructuración el señor Hernández Murillo con la forma de pago que le ofreció la institución bancaria, no cumple con las políticas crediticias de reestructuración, ya que es exigencia del banco que la capacidad de pago sea menor a un 75%. Como se pudo calcular que la capacidad de pago es mayor que la que sugiere el banco con



un total de 81.92%, por lo que la solicitud es denegada, por lo que el proceso de reestructuración el banco lo da por concluido.

4.4.3.3 Nueva forma de pago

El Sr. Hernández Murillo se presenta nuevamente a la sucursal de BANPRO ubicada en Montoya Managua con la misma situación de hacer un arreglo de pago en donde le atienden el ejecutivo de recuperación de cartera se pone de acuerdo con el que harán nuevo contrato. El Sr Hernández acepta las condiciones nuevas que consiste en que se le extiende el plazo y una cuota más baja. El recuperador de cartera genera los cálculos y ve que el cliente con esa nueva forma de pago tiene la capacidad para saldar su deuda. A continuación, presentaremos este proceso de reestructuración de crédito.

- **Consulta en la central de riesgo**

El deudor no presenta ningún otro cargo crediticio en ninguna institución comercial ni bancaria en el país.

Ver anexo 2.3

→ **Requisitos**

- Cedula de identidad (ver anexo 2.1)
- Colilla del INSS o comprobante de pago, (la última del mes anterior, ver anexo 2.2)



→ **Documentos adjuntos al contrato (ver anexo 2.4)**

- Hoja de solicitud, (ver anexo 2.5)
- Declaración y reconocimiento de firmas (ver anexo 2.6)
- Tabla de pago proyectada (ver anexo 2.7)
- Resumen Informativo (ver anexo 2.8)

4.4.3.3.1. cálculo del IR

Salario mensual= C\$ 15,248.00 * 6.25%

INSS Mensual = C\$ 953.00

C\$ 15,248.00- C\$ 953.00

Salario sin INSS= C\$ 14,295.00 * 12 Meses del año

Salario Anual = C\$ 171,540.00

Exceso Aplicar = 100,000.00

C\$ 171,540.00 - 100,000.00

Sobre exceso = C\$ 71, 540.00

Porcentaje Aplicar = 15%

C\$ 71, 540.00 * 15%

IR anual= C\$ 10,731.00 / 12 meses del año

IR mensual= C\$ 894.25

Salario neto a recibir= **salario sin INSS – IR mensual**
C\$ 13,400.75



“Año de la internacionalización de la universidad”

4.4.3.3.1 Cálculo de la cuota

4.4.3.3.3 formula y cálculo de la cuota

$$C = (P \cdot i / 12) / (1 - (1 + i/12)^{-n})$$

Tabla 2
Datos para el cálculo de la cuota

Producto/ Tipo	No.	principal	Interes Cte.	Tot. Adeudado	comision	i	Seguro sobre saldo	plazo en meses	T/C, 20/10/17
Tarjeta de credito	111222333	\$ 1.894.84	\$ 121.64	\$ 2016.49	0.00	22%	0.15%	24	30.496
Signature									

Descripción del tiempo y la forma en que se deberán cumplir para el pago del crédito en reestructuración a un plazo de 36 meses
Elaboración propia.

$$\text{Cuota} = (2016.49 \cdot 0.18/12) / (1 - (1 + 0.18/12)^{-24})$$

$$\text{Cuota} = 104.61$$

Cuota * tipo de cambio

$$104.71 \cdot 30.4960 = \text{C\$ } 3,193.23$$

$$\text{Seguro} = \$ 2016.49 \cdot 0.15 \% = \$ 3.0247$$

Seguro * Tasa de cambio

$$\$ 3.0247 \cdot \text{T/C } 30.4960 = \text{C\$ } 92.24$$

$$\text{Cuota Total en córdobas} + \text{SEGURO} = \text{C\$ } 3,193.23 + \text{C\$ } 92.24 = \text{C\$ } 3,285.47$$

4.4.3.3.4 Formula y cálculo de la capacidad de pago

Capacidad de pago = Cuota / Ingreso neto

$$\text{Capacidad de pago} = (\text{C\$ } 3,285.47 / \text{C\$ } 13,400.75) = 24.52\%$$



- Además de estos procesos el técnico en recuperación realiza los cálculos de la tabla de pago proyectada para luego enviar los documentos al analista de crédito. Ver anexo 2.7

4.4.3.3.5 Respuesta a la solicitud de reestructuración

Después de haberse realizados los estudios de análisis del cliente y haber cumplido con los requisitos que el banco requiere para llevar a cabo una reestructuración de crédito, el banco por medio del analista de crédito en esta área, tomo la decisión de otorgarle la solicitud ya que el cliente con este nuevo arreglo cumple con la capacidad de pago que la institución requiere que, que sea menor a un 75%. En la que esta vez el sr. Hernández Murillo posee una capacidad de pago de 24.52%. Seguidamente el técnico en recuperación de cartera llama al cliente informándole que su solicitud ha sido aprobada, además le comunica el día que debe presentarse para firmar el contrato de reestructuración en donde se exponen todas las obligaciones a las que el cliente debe de cumplir, este día es el 28 de noviembre de 2017.

4.4.4 Criterios del caso de reestructuración

4.4.4.1 Plazo y forma de pago

Tabla 1

Plazo y forma de pago en la resolución de reestructuración

Monto adeudado	Tiempo en saldar la deuda	Tipo de cuota	Tipo de moneda	Pagos de cada cuota
2016.49	Segundo evento: 36 meses	Nivelada	Dólares U\$	Cualquier sucursal de BANPRO en Nicaragua

Descripción del tiempo y la forma en que se deberán cumplir para el pago del crédito en reestructuración



V. Conclusión

En conclusión, es importante señalar que en este trabajo de investigación se abordan las generalidades de las operaciones bancarias las cuales permiten conceptualizar todo lo relacionado a esta temática y así se comprendió a fondo lo relacionado a operaciones bancarias.

Cabe recalcar que para obtener resultados eficientes fue necesario basarse en leyes y normas jurídicas que nos llevaron al éxito en la realización de esta investigación, ya que por medio de dichas normas nos brindaron las pautas a seguir para cumplir nuestros objetivos propuesto como lo es analizar el proceso de reestructuración de crédito de consumo. Es muy importante conocer la importancia del marco jurídico por el cual se rigen las reestructuraciones de crédito en Nicaragua, no obstante, al carecer de una ley de reestructuración de crédito en Nicaragua, ni una norma meramente referida a esta temática, pero que si existen normas que mencionan incisos importantes para construir un análisis del proceso de reestructuración que hemos investigado, tal como lo es la Ley 561, Ley general de bancos y otras instituciones financieras, Norma sobre gestión de riesgo crediticio y la Norma sobre transparencia en las operaciones financieras.

En el proceso de análisis de una reestructuración de crédito se logró proporcionar toda la información legal y financiera que se requiere al momento de solicitar este tipo de servicio que ofrecen la institución bancaria hasta llegar al objetivo final, ya sea denegación o aprobación de esta operación en la entidad BANPRO Sociedad Anónima. En este proceso se pudo explicar teóricamente todo lo relacionado a este proceso como lo es la forma de pago, tipo de cuota, tasas de interés comisiones entre otros parámetros claves al realizar esta operación.

Se presenta un caso práctico en donde se detalla el proceso que se lleva a cabo en la institución BANPRO, Sociedad Anónima. En donde se presenta un cliente a solicitar una



reestructuración de un crédito de consumo por medio de una tarjeta de crédito, en donde este presenta los requisitos que le pide el banco, y que en un primer caso no le es aprobado el crédito. Nuevamente el cliente solicita la reestructuración en donde se le ofrece nueva forma de pago como lo es un plazo mayor, una cuota más baja y con igual tasa de interés más alta, al calcular su capacidad de pago con este nuevo contrato se puede determinar que el cliente tiene capacidad para para saldar su deuda por lo que le es aprobada su solicitud de reestructuración.

Finalmente se puede decir que la reestructuración es una operación que realizan los bancos cuando los clientes incurren en el no pago de sus cuotas por el hecho de tener problemas en su capacidad de pago, esta consiste en que el banco conviene en hacer un nuevo contrato con el cliente brindándole nuevas formas de saldar la deuda, esta incluye una modificación de tasas de interés, plazo, comisiones, garantías, tanto como asumir nuevas obligaciones establecidas por dicha institución, cabe mencionar que todo este proceso se establece de acuerdo a las políticas, leyes y normas que son aplicable y de obligatorio cumplimiento en el banco.



VI. Bibliografía

- Adolfo Sequeira, E. G. (2007). *La Contratación Bancaria*. Madrid: Editorial DYKINSON, S.L.
- Ansorena, C. (2007). *Competencia y Regulación en la Banca: el caso de Nicaragua*. Mexico D.F: Naciones Unidas - Santiago de Chile.
- Asamblea Nacional (2005) *Ley N° 561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financiero*. Publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 232 a los treinta días del mes de Noviembre del año 2005.
- Asamblea Nacional (2010) *Ley N° 740 Ley de Factoraje*. Publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 234 a los siete días del mes de diciembre del año 2010.
- Asamblea Nacional (2012) *Ley N° 793 Ley creadora de la Unidad de Análisis Financiero*. Publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 117 a los veintidós días del mes de junio del año 2012
- Antonio Calvo, J. A. (2010). *Manual del Sistema Financiero Español*. Barcelona : Editorial Planeta. S.A.
- intermediario financiero recuperado de
https://www.google.com.ni/search?q=intermediarios+financieros&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=0ahUKEwjh6fme5o_WAhVG8CYKHeC3AIYQ_AUICigB&biw=1334&bih=642#imgrc.
- Lawrence J. Gitman, M. D. (2005). *Fundamentos de Inversión*. Madrid: Pearson Educación, S.A.
- Leiba, R. E. (2007). *Banca Comercial*. San Jose Costa Rica: Universidad Estatal a Distancia .
- Levis, D. L. (2003). *El Arrendamiento Financiero*. Mexico : Ediciones Fiscales ISEF.
- Lou, P. (2002). *Canales de marketing y distribución comercial*. Mexico : Mexico McGraw Hill .
- Mazzini, J. J. (2013). *Manual de Derecho Bancario*. Lima-Peru: Ediciones Legales E.I.R.L.
- Paredes, B. F. (2017). *Diccionario de términos fiscales*. Mexico : Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
- Pelton, L. (2002). *Canales de marketing y distribución comercial*. Mexico: editorial McGreggor Hill.
- Plazo y Forma de pago Recuperado de:
<https://www.banprogrupopromerica.com.ni/media/1632/contrato-reestructurado.pdf>



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

- Ponte, R. M. (2007). En G. M. Ponte, *Regulacion Bancaria* (pág. 136). Caracas: Editorial Texto, C.A.
- R., G. B. (2007). *Operaciones Bancarias en Venezuela* . Caracas: Texto, C.A.
- Russo, O. F. (2006). *Cartas de Creditos y Otros Medios de Pagos en Comercio Internacional*. Caracas, Venezuela: Editoriales Millenium.
- Sandobal, H. J. (1986). *Derecho Bancario*. San Jose Costa Rica: Editorial, Universidad Nacional a Distancia .
- Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) (2008) *Norma sobre gestión de riesgo crediticio (NSGC)*
- Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) (2013) Norma sobre transparencia en las operaciones financieras (NSTOF)
- Siboif Antecedentes de la banca en Nicaragua. Recuperado de <http://www.siboif.gob.ni/node/3984>
- Siboif Antecedentes de la banca en Nicaragua Recuperado de <http://www.siboif.gob.ni/node/3984>
- Siboif nueva etapa de promoción de la inversión privada en la Banca y los Seguros Recuperado de <http://www.siboif.gob.ni/node/3984>
- Solis, L. (2000). *evolucion del sistema financiero mexicano hacia los umbrales del siglo XXI*. MEXICO: SIGLO XXI DE ESPAÑA, S.A.
- Vázquez, J. (13 de Marzo de 2013). Obtenido de D'economía Blog : <http://deconomiablog.blogspot.com/2013/03/intermediarios-financieros-bancarios-y.html>
- Yañez, M. S. (2001). *Introduccion a las Ciencias Sociales y Economicas* . Mexico: Pearson Educacio .



VII. Anexos

Anexo 1

1.1 Cedula de identidad





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

1.2 Colilla INSS

A		INSS		Comprobación de Pago y Derechos		REGIMEN INTEGRAL	
Empleador:	48423-8	Nestrix corporation				[Barcode]	
Nómina:	1	Nestrix corporation					
Asegurado:	2572439-4	Felipe Ramón Hernández Murillo					
No. Cédula:	570-281190-0002]	Nace:	28/11/90	Sexo:	M		
Mes pagado:	10/2017	Valor pagado:	** C\$ 953*	Ingreso del Mes:	** C\$ 15,248*	Cotización Mes:	1 1 1 1 1
Válido para:	09/2017						
Derechos Subs.:	Enf:SI	Acc:SI	Mat:SI	Rp:SI			
IPSS:	HOSPITAL CENTRAL MANAGUA/SERMESA			Venc Contrato IPSS:	30/09/2017		
IPSS-RP:	HOSPITAL MILITAR Y/O PAME						
Municipio:	001	D-S INSS-RUTA:	M- -XZ1-0100	Centro de Costo:	2.1.9		

02 Señor Asegurado, si su comprobación presenta inconsistencia de datos o no refleja el No. de su cédula de identidad, favor presentarla a la sucursal correspondiente del INSS. *No es válido si no está acompañado por la cédula de identidad o Camé del INSS

B		INSS		Comprobación de Pago y Derechos		REGIMEN INTEGRAL	
Empleador:	48423-8	Municipio:	001				
Nestrix de corporation							
Nómina:	1						
Nestrix corporation							
Asegurado:	2572439-4	Felipe Ramón Hernández Murillo					
Mes Pagado:	10/2017	Ingreso del Mes:	**C\$12,643.33*	Cotización Mes:	1 1 1 1 1	Válido para:	09/2017
IPSS:	HOSPITAL CENTRAL MANAGUA/SERMESA						
IPSS-RP:	HOSPITAL MILITAR Y/O PAME						

SENOR TRABAJADOR: Su número de Seguro Social que aparece en su Comprobación de pagos y Derechos del mismo y el número que aparece al final de su número original es un número verificador que garantiza que su número es correcto y no necesita cambiar camé. Sexo M, M=Si, comprueba derecho de lactancia para esposa o compañera. Para mayor información llamar al teléfono: 2222-6301 ext. 3193

Fuente: INSS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

1.3 Formato consulta en la Central de Riesgo.

REFERENCIAS CREDITICIAS

Identificación	5702811900002J	Tipo de ID	4	Nicaragüense (Cédula de Identidad)			
Nombre	Felipe Ramon Hernandez Murillo	Fecha de proceso		31/8/2017			
Genero	2 Masculino	Cla. Pond. 1	B - Riesgo Potencial.	Fecha Nacimiento	30/11/1990		
Estado Civil	1 Soltero						
Saldo A	Intereses A	Saldo B	Intereses B	Saldo C	Intereses C	Saldo D	Saldo E
57785.3956	0	0	0	0	0	0	0

CREDITOS DIRECTOS

Tipo Credito	Destino	Id Moneda	Total Saldo	Id Situacion	Bancos	Intereses	Intereses Ven.
	* TARJETAS			VIGENTE			0
1 Consumos	* TARJETAS	Extranjera		VIGENTE			0
	* PERSONAL			1 VIGENTE		1	0
Tot. Saldo.		0 Total Int.		Prom. Cuotas		0 Reg. En CdR	12/6/2016
DMoraCap	0	DMoraInt	0	Mto Mora	0	MtoCuotaPagar	15,793.72

CREDITOS INDIRECTOS

Fiador	0	Gar. Hip.	0	Gar. Pre.	0		
End. Acc	0	Gar. Liq.	0	Gar. Cant.	0	Mto T.	0

GARANTIAS

Descripcion	Cantidad	Monto Total
LINEAS		

Tipo Linea	Estado Line	Bancos	Tot. Linea	Disponible
Tarjeta de Credito				

SANEADOS

Tipo de Credito	Bancos	Total Saneado	Total Adjudicado
-----------------	--------	---------------	------------------



1.4. Contrato de reestructuración

BANCO DE LA PRODUCCION, S.A

Contrato No :149839

Clasificación: REESTRUCTURACION

Deudor: Felipe Ramón Hernández Murillo

El BANCO DE LA PRODUCCIÓN, S.A. (BANPRO S.A.), Institución Financiera constituida en escritura pública número ocho, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el oficio del Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo el número trece mil setecientos setenta y seis guion B dos (13,776-B2), PÁGINAS doscientos cuarenta y cuatro plecas doscientos sesenta y tres (244/263), Tomo seiscientos ochenta y tres guion B dos (683-B2), Libro Segundo del Registro Mercantil del departamento de Managua y número veintisiete mil cientos tres (27,103), páginas ciento seis plecas ciento siete (106/107), Tomo ciento dieciocho (118) del Libro de Personas del mismo Registro; representado en este documento por los siguientes y de manera indistinta: Por el Doctor LUIS ALBERTO RIVAS ANDURAY, mayor de edad, casado, Doctor en Economía, del domicilio de Managua, portador de la cédula de identidad cero cero uno guión tres uno cero cinco seis nueve guiones cero cero dos seis V (001-310569-0026V), en su calidad de Gerente General y Apoderado General de Administración que acredita con Testimonio de Escritura Pública Número siete "Poder General de Administración", autorizado en esta ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día diez de febrero del año dos mil cuatro, ante el oficio del Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez, inscrito bajo el número veinticinco mil trescientos cuarenta y tres (25,343); páginas doscientos cuarenta y siete pleca doscientos cincuenta y dos (247/252), Tomo doscientos ochenta y uno (281), Libro Tercero de Poderes del Registro Mercantil del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

Departamento de Managua; por el Licenciado JULIO DANIEL RAMIREZ ARGUELLO, quien es mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio en la ciudad de Managua y se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero cinco cero nueve siete uno guión cero cero ocho uno P (001-050971-0081P); quien acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública número Dieciséis (16) Poder General de Administración, autorizado en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce, autorizada por el notario público Juan Álvaro Munguía Alvarez, el cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número cuarenta y seis mil setecientos setenta y tres (46,773) del tomo quinientos seis (506), Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; por el Licenciado ENRIQUE JAVIER GUTIERREZ QUEZADA, quien es mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio en la ciudad de Managua y se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero ocho cero tres seis uno guión cero cero siete cinco E (001-080361-0075E), acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública Numero número quince (15) Poder General de Administración, autorizado por el notario público Juan Álvaro Munguía Alvarez a las diez de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce, el cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número cuarenta y seis mil setecientos setenta y dos (46,772), páginas cincuenta pleca cincuenta y seis (50/56), del tomo quinientos seis (506) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua; por el licenciado JULIO CESAR REYES SANCHEZ, quien es mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua y se identifica con cedula de identidad nicaragüense número dos ocho uno guión uno nueve cero nueve siete seis guión cero cero uno cero K (281-190976-0010K), acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública Número dieciocho (18) Poder Especial, autorizado en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Juan Álvaro Munguía Álvarez, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuatro (46,774), páginas sesenta y cuatro pleca sesenta y nueve (64/69), del tomo quinientos seis (506) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

Departamento de Managua; por el Ingeniero FELIPE JOSÉ COBOS ORAMAS, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrícola, de este domicilio, portador de cédula de residencia nicaragüense número C cero cero cero uno seis uno ocho nueve (C00016189) con fecha de vencimiento el día veintiocho de Junio del año dos mil dieciocho, acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública número Cuarenta (40) Poder Especial, autorizado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios del notario público Juan Álvaro Munguía Álvarez y el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (47,756), página trescientos cuarenta y siete pleca trescientos cincuenta y tres (347/353) del tomo quinientos diecisiete (517) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; por el Ingeniero MAURICIO ALBERTO GUIROLA VIVAS, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio, portador de cédula de identidad nicaragüense número ocho ocho ocho guion uno uno cero seis siete cuatro guion cero cero cero E (888-110674-0000E), acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública número Cuarenta (40) Poder Especial, autorizado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios del notario público Juan Álvaro Munguía Álvarez y el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (47,756), página trescientos cuarenta y siete pleca trescientos cincuenta y tres (347/353) del tomo quinientos diecisiete (517) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; que en lo sucesivo de este documento será conocido como EL BANCO o BANPRO y por otra parte, el/la señor(a) Felipe Ramón Hernández murillo mayor de edad, , y de este domicilio, identificado con cédula número 570-281190-0002J a quien adelante se le denominará EL DEUDOR- Hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato de Reestructuración de Crédito, que se registrá bajo las cláusulas y términos aquí consignados: PRIMERA: (ANTECEDENTES): El Deudor, manifiesta y reconoce en deberle a la fecha de suscripción del presente contrato a EL BANCO, la suma de: DOS MIL DIECISEIS CON 49/100, originados en los siguientes productos financieros:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

1). líneas de crédito en cuenta corriente a través de tarjetas de crédito identificados bajo los números:

2). -Financiamiento número:

No. Cta. 5980724009004654, desglosados así:

Principal: \$ 1,894.85; Intereses Ctes.: \$ 121.64; Cargos: 0.00

Los que totalizan la suma de 2,016.49 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. SEGUNDA: (REESTRUCTURACION): EL DEUDOR expresa que por causas que no son del caso exponer ha sufrido un deterioro en su capacidad de pago, que le impide continuar haciendo frente a las obligaciones citadas en la cláusula anterior, bajos los mismos términos y condiciones actuales por lo que ha solicitado al BANPRO, la reestructuración de sus adeudos, bajo las siguientes nuevas condiciones, bajo el entendido expreso que esta reestructuración no implica novación alguna de la obligación a reestructurarse. TERCERA: (PLAZO Y FORMA DE PAGO): El DEUDOR se obliga a pagar al BANCO, las sumas debidas a consecuencia de esta reestructuración, que ascienden a un monto de US\$ 2,016.49 (DOS MIL DIECISIETE DOARES CON 49/100). En un plazo de seis meses, mediante el pago de cuotas mensuales niveladas y consecutivas de US\$ 356.96, iniciando el día 20 de noviembre de 2017 y finalizando el día 20 de mayo de 2018. Los pagos podrán ser realizados en cualquiera de las sucursales de EL BANCO en el País.

CUARTA: (TASA DE INTERES, COMISIÓN y MORA): El BANCO y el DEUDOR convienen en que el adeudo objeto de este contrato devengará un interés corriente fijo del veintiuno (21%) por ciento anual sobre saldos. El interés corriente se devengará desde la fecha de la suscripción del respectivo contrato hasta la completa cancelación del adeudo; más una comisión del 0 por ciento al momento de realizarse la reestructuración. El DEUDOR incurrirá en mora por el simple retardo en el pago de una de las cuotas convenidas, sin necesidad de previo requerimiento judicial o extrajudicial.

En caso de mora, el DEUDOR reconocerá y pagará al BANCO, sobre los saldos en mora un interés adicional equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de interés corriente pactada, en concepto de interés moratorio penal, en tanto persista la situación de morosidad; todo ello



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

sin perjuicio del derecho del BANCO a dar por vencido anticipadamente el plazo de la presente reestructuración por haber incurrido en mora. Los intereses se capitalizarán cada año sin necesidad de practicarse liquidación.

QUINTA: (GARANTÍA): El DEUDOR, para garantizar el pago del adeudo otorga a favor de BANPRO, la (s) siguiente garantía: Fianza Solidaria de XXXXXXXXXXXX, cédula de Identidad XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, mayor de edad y de este domicilio. Quien, al suscribir el presente Contrato junto con EL DEUDOR, se constituye fiador solidario y principal pagador de las obligaciones de EL DEUDOR, haciendo propias las renunciaciones y estipulaciones contenidas en el mismo, aceptando las prórrogas y novaciones que en el operen.

SEXTA: (RENUNCIAS): El DEUDOR, para efectos de las obligaciones contraídas, renuncia a: a) A las excepciones provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, cuyos riesgos asume por imprevistos o imprevisibles que fuesen; b) al derecho de ser depositario de los bienes que se le embarguen, nombrándose para ese cargo a la persona que indique el representante del BANCO o su apoderado legal, quien ejercerá el cargo por cuenta y riesgo del DEUDOR; c) al derecho de ser notificado de cualquier cesión que el BANCO hiciese de este contrato, ya que la misma se considera como perfecta sin necesidad de notificación alguna; d) al derecho de prórroga, por el hecho de que el BANCO reciba intereses y/o abonos al principal con posterioridad al vencimiento; e) a realizar retenciones en los pagos de intereses o abonos al principal por razón de impuestos o cargas de cualquier naturaleza; f) al beneficio de que el BANCO podrá perseguir antes, simultáneamente o después los bienes del DEUDOR, manteniendo vigente los privilegios y garantías aquí otorgados; g) Al derecho de pedir liquidación previa para que este crédito pueda ejecutarse; h) A los beneficios de cualquier ley dictada o por dictarse, tendiente a conceder prórroga o esperas o a reducir el tipo de interés o a permitir el pago en plazos, formas o condiciones que no sean las estipuladas en el presente instrumento público.

SEPTIMA: (DÉBITO AUTOMÁTICO): Sin perjuicio a lo establecido en la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, El DEUDOR, autoriza en forma expresa e irrevocable al BANCO, a debitar con cargo a cualquier cuenta



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

corriente, de ahorro o certificado de depósito que tenga o llegase a tener en el BANCO, ya sea en moneda nacional o extranjera el valor de las cuotas que se encuentren en mora, así como los intereses, gastos, honorarios legales, seguros pertinentes o cualquier otro gasto que tenga como causa el presente contrato.

OCTAVA: (VENCIMIENTO ANTICIPADO): No obstante, el plazo prefijado y la forma de pago convenida, EL BANCO dará por vencido anticipadamente el presente contrato y exigirá el pago inmediato de todo lo adeudado, en caso que ocurra cualquiera de las siguientes causales: 1) si EL DEUDOR no cumpliere cualquiera de las obligaciones indicadas y aceptadas en el presente contrato o incumpliere cualesquiera de las prohibiciones estipuladas. Esta casual producirá asimismo el vencimiento anticipado de las demás obligaciones de EL DEUDOR con EL BANCO; 2) si hubiere claros indicios de conductas dolosas de parte de EL DEUDOR, con respecto a las obligaciones contenidas en este 3) si incurriere en mora con EL BANCO o con cualquier otra institución por cualquier otra obligación principal; 4) por incumplimiento, por parte de EL DEUDOR de cualquier pago de fianza u obligaciones accesorias a que estuviere obligado con EL BANCO o con cualquier otra institución; 5) si hubiere claros indicios de operaciones inusuales o sospechosas, o de actos comprendidos dentro de los delitos conocidos como lavado de dinero; 6) cuando EL DEUDOR o cualquiera de los obligados ocultare su domicilio; se hiciere ilocalizable, y/o cuando cambiare la dirección del domicilio y la nueva dirección señalada dificulte el cumplimiento del contrato; 7) cuando se entablare cualquier clase de ejecución, acción o juicio en contra de cualquiera de los obligados en el presente contrato. 8) Cuando se presentaren casos fortuitos o de fuerza mayor que perjudiquen a EL DEUDOR; 9) por insolvencia judicial declarada de EL DEUDOR, o fuese objeto de declaración de concurso o quiebra; 10) por deterioro de la solvencia económica de EL DEUDOR motivadas por adeudos contraídos cuando, a juicio de EL BANCO, tal circunstancia incrementa el riesgo crediticio. 11) si EL DEUDOR fuese objeto de investigaciones por delitos o faltas; 12) si alguna acción o demanda o cualquier otro procedimiento legal para cancelar, revocar, anular o rescindir este instrumento ha sido iniciado por o en nombre de EL DEUDOR ante alguna corte o cualquier otra autoridad gubernamental o agencia competente. NOVENA (ESTADO DE CUENTA): EL BANCO,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

hará llegar a la dirección señalada por EL DEUDOR un estado de cuenta que indicará los saldos adeudados, intereses corrientes, moratorios, honorarios y cargos. Este estado de cuenta podrá tener las mismas características del estado de cuenta utilizado para Tarjetas de Crédito, sin embargo, los detalles financieros reflejarán únicamente los datos de la presente reestructuración. Tales como tasa de interés corriente, tasa de interés moratorio, número de amortizaciones, cuota amortizada, fecha límite de pago, saldo deudor. EL BANCO, otorgará un número de cuenta nuevo donde EL DEUDOR hará las amortizaciones correspondientes. El Deudor reconoce como su domicilio para dichos efectos de la clínica universitaria unan-Managua 1 cuadra al sur, colonia miguel Bonilla. así mismo El Deudor autoriza que los estados de cuentas sean remitidos a la siguiente dirección electrónica hmurillo2811@gmail.com, por lo que bastará con que el estado de cuenta y demás comunicaciones se remita de forma indistinta a cualquiera de las dos direcciones, así mismo declara tener los medios para recibirlos y para revisarlos. Para efectos de recibir comunicaciones a favor del Banco la dirección será edificio corporativo en la ciudad de Managua o donde se le indique posteriormente al Deudor. DECIMA: (COBERTURA SOBRE SALDOS) EL BANCO cubrirá los saldos del presente contrato, en caso de fallecimiento de EL DEUDOR, quien desde ya se obliga a contratar una póliza de seguro para tal fin y endosarla a favor de BANPRO, en un lapso de cinco días, en el entendido que vencido dicho término, otorga su autorización expresa a este último a fin de que lo contrate a su nombre, en este caso le será aplicado de manera mensual a su cuota el 0.15 por ciento del saldo deudor, sin embargo este factor nunca podrá ser menor de 2 dólares de Los Estados Unidos de América o su equivalente en Moneda Nacional. DECIMA PRIMERA (CLAUSULA ESPECIAL): Ambas partes convenimos en capitalizar los intereses derivados de los montos objeto de la presente Reestructuración, los cuales se detallan en la cláusula primera de éste contrato, de conformidad a lo estipulado en el arto. 57 Inco. 10 de la ley 561. DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que los estados de cuenta estarán a disposición del cliente en Banca en línea en la siguiente dirección [www. Banpro.com.ni](http://www.Banpro.com.ni), por lo que el cliente declara tener los medios para acceder a la página web.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

El presente contrato, estará sujeto a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros. Toda modificación a los términos del presente contrato, se hará constar en adendum suscrito por todos los firmantes. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de MANAGUA, a los 09 de la Mañana del día 20 de noviembre del año 2017.

Felipe Ramón Hernández Murillo
DEUDOR

BANPRO

Fuente: Grupo Promerica (sf)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

1.5 Hoja de solicitud

HOJA DE SOLICITUD

	Dia	Mes	Año2
DATOS PERSONALES			
NOMBRE	<u>Felipe Ramon Hernandez Murillo</u>		No. Cedula 570-281190-0002J
FECHA DE NACIMIENTO:	<u>28-nov-90</u> sexo M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Estado Civil Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/>	
PROFESION U OFICIO	<u>GERENTE DE VENTAS</u>		
DEPENDIENTES	0	Nacionalidad	<u>NICARAGUENSE</u>
TELEFONO	58001516	Correo Electronico	<u>hmurillo2811@gmail.com</u>
DIRECCION	<u>DE LA CLINICA UNIVERSITARIA UNAN-MANAGUA 1 CUADRA AL SUR MIGUEL BONILLA</u>		
Tiempo de Residir	<u>5 AÑOS</u>	Departamento	<u>MANAGUA</u>
Celular	58001516	Municipio	<u>MANAGUA</u>

DATOS LABORALES			
CENTRO DE TRABAJO	<u>NESTRIX CORPORATION</u>	AÑOS SERVICIOS	
CARGO	<u>GERENTE DE VENTAS</u>	TELEFONO	
DIRECCION	<u>DE LA ROTONDA CENTROAMERICA 300 METROS AL OESTE</u>		
DEPARTAMENTO	<u>MANAGUA</u>	MUNICIPIO	<u>MANAGUA</u>

INFORMACION DEL CONYUGUE			
NOMBRE COMPLETO	No. Cedula		
FECHA DE NACIMIENTO	INGRESOS MENSUALES		
NACIONALIDAD	TELEFONO		AÑOS DE CERVICIO
CENTRO DE TRABAJO			
DIRECCION			
CARGO			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		
CORREO ELECTRONICO			

REFERENCIAS			
NOMBRE	<u>WALKIRIA SOSA</u>		
CENTRO DE TRABAJO	<u>CUENTA PROPIA</u>		
AÑOS DE CONOCERLO	TELEFONO	<u>84088541</u>	

INGRESOS		
SALARIO		414.59
TOTAL INGRESOS		414.59

EGRESOS	
ALQUILER	
CUOTA PRESTAMO	
SERVICIOS BASICOS	\$ 40.00
ALIMENTACION / EDUCACION / SALUD	\$ 300



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

Otros Gastos 0
Total Egresos 17.57

Envío de Correspondencia

Correo Electronico Domicilio Centro de Trabajo Otros

El banco y el cliente convienen en que las notificaciones correspondientes a aprobacion o denegacion del presente credito debiera ser notificado por el banco a la siguiente direccion electronica del cliente: fhmurillo2811@gmail.com, la cual el cliente declara utilizar y reconoce como medio para oir notificacion. asi mismo el banco y el cliente convienen que en caso de no tener correo electronico el cliente acepta que el banco una ves transcurrido cinco dias laborales despues de presetada toda la documentacion que el banco requiera para el analisis del credito tenga a disposicion del cliente para su retiro la comunicacion en la cual se apruebe y deniegue el credito, por lo que acepta pasar por las oficinas del banco donde realizo el tramite retirando la comunicacion respectiva.

Declaro que la informacion suministrada es veridica y autorizo al banco de la produccion S.A., a consultar y a verificar, en cualquier momento, toda la informacion referida anteriormente para conocer mi desempeño como deudor en una Central de Riesgo Privada. Asimismo, autorizo para que informe, reporte o divulgue la informacion proporcionada a las Centrales de Riesgo Privadas, con el fin que esta la administre de forma confidencial y suministre a terceros que cuenten con el proposito permisible debido.

<u>Producto</u>	<u>Condiciones</u>		
	<u>Saldos en Cordobas (C\$)</u>	<u>Saldos en Dolares (US\$)</u>	<u>Saldos XFs (US\$)</u>
CARTERA REESTRUCTURADA	0.00	<u>0.00</u>	<u>2,016.49</u>
CONSUMO			
Subtotales	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>2,016.49</u>

Nota: Los saldos son a la fecha de suscripcion de esta solicitud. Me comprometo a asumir los intereses corrientes y moratorios, mantenimiento de valor y demas cargos adicionales que se generen apartir de este momento hasta su aprobacion por el Comite de Credito de PREMIA Banpro y la firma del contrato y/o pagare correspondiente

Total USD 2,016.49

Firma del Cliente



1.6 Declaración y reconocimiento



Declaracion y Reconocimiento de Firma

yo; **Felipe Ramon Hernandez Murillo**, mayor de edad, soltero, Gerente De Ventas y de este domicilio hago constar que la firma al pie del presente documento y que pudiese definir de la reflejada en mi cedula de identidad # **570-281190-0002J**, es la que en la actualidad utilizo de manera habitual en todos mis negocios juridicos, administrativos y bancarios. Doy por entedido y acepto que de conformidad a la Ley General de Bancos, Instituciones Finncieras y Grupos Financieros No Bancarios, los documentos de credito en poder de un banco, no requieren reconocimientos judicial alguno.

Managua 20 de Noviembre de 2017

Firma Actual

Fuente: Grupo Promerica (sf)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

1.7 Tabla de pago proyectada.

BANCO DE LA PRODUCCION BANPRO, S.A.

TABLA DE PAGO PROYECTADO

CREDITO: 111167549
NOMBRE DEL CLIENTE FELIPE RAMON HERNANDEZ MURILLO
PRODUCTO: CARTERA REESTRUCTURADA

Fecha inicio	20/11/2017	Financiamie	2016.49
Fecha de Ca	20/4/2018	Plazo	6
		Tasa de Inter	21%
		Cuota	\$ 356.96
		proxima Fecha de	Abril de 2018
		Seguro	0.15%

No.	Fecha Pago	Interes	Capital	Cuota	Saldo	Seg. Vida	Comision	Total a Pagar
0					\$ 2,016.49			-2016.49
1	20/11/2017	\$ 35.29	\$321.68	\$356.96	\$1,694.81	\$ 3.02	0.00	\$359.99
2	20/12/2017	\$ 29.66	\$327.30	\$356.96	\$1,367.51	\$ 2.54	0.00	\$359.51
3	20/1/2018	\$ 23.93	\$333.03	\$356.96	\$1,034.48	\$ 2.05	0.00	\$359.02
4	20/2/2018	\$ 18.10	\$338.86	\$356.96	\$695.62	\$ 2.00	0.00	\$358.96
5	20/3/2018	\$ 12.17	\$344.79	\$356.96	\$350.82	\$ 2.00	0.00	\$358.96
6	20/4/2018	\$ 6.14	\$350.82	\$356.96	\$0.00	\$ 2.00	0.00	\$358.96

Fuente: elaboración propia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

1.8 Resumen informativo de operaciones activas

RESUMEN INFORMATIVO PARA OPERACIONES ACTIVAS						
Fecha:	20/10/2017					
Cliente:	FELIPE RAMON HERNANDEZ MURILLO					
Nombre del Producto:	CARTERA REESTRUCTURADA CONSUMO					
Cedula:	570-281190-0002J					
Condiciones del Credito						
TCEA	25.34%					
Moneda	Monto	Cuota	Plazo Meses	Interes Corriente	Tipo de Interes	Tipo de Fondos
US \$	2,016.49	\$ 356.96	6	21%	FIIA	Fondos Propios
Caracteristica de la cuota						
Moneda	Monto	Periodicidad	Cantidad de Cuotas	Fecha de Vencimiento		
US \$	356.96	MENSUAL	6	20 de cada mes		
Formula Interes de Cuota						
MONTO CAPITAL*TASA EFECTIVA ANUAL*NUMERO DE DIAS DEL MES / 360 DIAS						
Gastos (US \$)						
Concepto	Monto					
Seguro de Vida	0.15% sobre saldo - minimo \$ 2.00					
Coberturas						
Seguro de Vida	MUERTE - INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE					
Comision y Gastos (US \$)						
Concepto	Monto					
Los valores y porcentajes de comisiones y gastos se encuentran detalladas en la tabla de costos						
Costo por mora						
Tasa de interes moratorio 10.5%						
Garantias del credito: xxxx						



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

Advertencias

- a) Incumplir el crédito origina mayores pagos de interés y comisiones; además de ser informado negativamente en las centrales de riesgo
- b) Efectuar solo el pago mínimo de la tarjeta de crédito aumenta el tiempo de pago y el costo del crédito.
- c) La tasa de interés variable puede subir, incrementando el monto de la cuota a pagar.
- d) Las cuotas de los créditos denominados en C\$ con MV o en US\$ pueden incrementar (en C\$) ante una devaluación de la moneda.
- e) Ante el incumplimiento en el pago del crédito por parte del deudor, el fiador o garante se convierte en el obligado principal.
- f) La copia del contrato será entregado al momento en que el cliente suscriba el contrato con el banco, no obstante 5 días posterior estará a disposición del cliente copia del contrato con la firma

Contacto para reclamo en Banpro:

Instancia:	Jefe de atención al cliente
Dirección:	Banpro Montoya Km 5 Carretera Sur, Managua, Nicaragua
Email:	atencionalcliente@banpro.com.ni
Página web:	www.banpro.com.ni
Teléfono:	2265-9860

Contrato para reclamo en superintendencia:

Instancia:	Directora de Atención a Usuarios de Servicios Financieros
Dirección:	Edificio SIBOIF Km 7 Carretera Sur, Managua
Email:	atencionausuario@siboif.gob.ni
Página web:	www.siboif.gob.ni
Teléfono:	2270-4048

Datos del (de los) garante (s) Fiador (es) del crédito

A través de la firma del presente documento, el cliente declara que tanto el resumen informativo para Operaciones Activas como el Contrato, le fueron entregados para su lectura, que le fueron aclaradas sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos.

Fuente: Grupo poromerica (sf)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

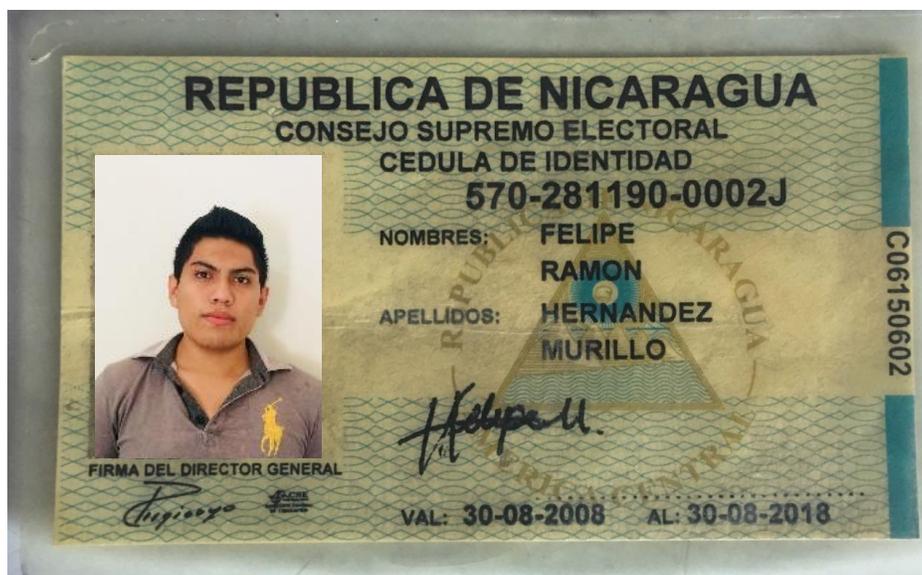


“Año de la internacionalización de la universidad”

Anexos para el evento 2, con capacidad de pago

Anexos 2.

2.1 Cedula de identidad





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

2.2 Colilla del INSS

A		INSS		Comprobación de Pago y Derechos		REGIMEN INTEGRAL	
Empleador:	48423-8	Nestrix corporation				[Barcode]	
Nómina:	1	Nestrix corporation					
Asegurado:	2572439-4	Felipe Ramón Hernández Murillo					
No. Cédula:	570-281190-0002]	Nace:	28/11/90	Sexo:	M		
Mes pagado:	10/2017	Valor pagado:	** C\$ 953*	Ingreso del Mes:	** C\$ 15,248*	Cotización Mes:	1 1 1 1 1
Válido para:	09/2017						
Derechos Sube:	Enf:SI	Acc:SI	Mat:SI	Rp:SI			
IPSS:	HOSPITAL CENTRAL MANAGUA/SERMESA				Venc Contrato IPSS:	30/09/2017	
IPSS-RP:	HOSPITAL MILITAR Y/O PAME						
Municipio:	001	D-S.INSS-RUTA:	M- -XZ1-0100	Centro de Costo:	2.1.9		

02 Señor Asegurado, si su comprobación presenta inconsistencia de datos o no refleja el No. de su cédula de identidad, favor presentarla a la sucursal correspondiente del INSS. *No es válido si no está acompañado por la cédula de identidad o Carné del INSS

B		INSS		Comprobación de Pago y Derechos		REGIMEN INTEGRAL	
Empleador:	48423-8	Municipio:	001				
Nestrix de corporation							
Nómina:	1						
Nestrix corporation							
Asegurado:	2572439-4	Felipe Ramón Hernández Murillo					
Mes Pagado:	10/2017	Ingreso del Mes:	**C\$12,643.33*	Cotización Mes:	1 1 1 1 1	Válido para:	09/2017
IPSS:	HOSPITAL CENTRAL MANAGUA/SERMESA						
IPSS-RP:	HOSPITAL MILITAR Y/O PAME						

SEÑOR TRABAJADOR: Su número de Seguro Social que aparece en su Comprobación de pagos y Derechos del mismo y el número que aparece al final de su número original es un número verificador que garantiza que su número es correcto y no necesita cambiar carné. Sexo M, M=SI, compruebe derecho de lactancia para esposa o compañera. Para mayor información llamar al teléfono: 2222-6301 ext. 3193

Fuente: INSS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

2.3 Formato de consulta Central de Riesgo

REFERENCIAS CREDITICIAS							
Identificación	5702811900002J	Tipo de ID	4	Nicaragüense (Cédula de Identidad)			
Nombre	Felipe Ramon Hernandez Murillo			Fecha de proceso	31/8/2017		
Genero	2 Masculino	Cla. Pond. 1	B - Riesgo Potencial.	Fecha Nacimiento	30/11/1990		
Estado Civil	1 Soltero						
Saldo A	Intereses A	Saldo B	Intereses B	Saldo C	Intereses C	Saldo D	Saldo E
57785.3956	0	0	0	0	0	0	0
CREDITOS DIRECTOS							
Tipo Credito	Destino	Id Moneda	Total Saldo	Id Situacion	Bancos	Intereses	Intereses Ven.
	* TARJETAS			VIGENTE			0
1 Consumos	* TARJETAS	Extranjera		VIGENTE			0
	* PERSONAL			1 VIGENTE		1	0
Tot. Saldo.		0 Total Int.		Prom. Cuotas		0 Reg. En CdR	12/6/2016
DMoraCap	0	DMoraInt	0	Mto Mora	0	MtoCuotaPagar	15,793.72
CREDITOS INDIRECTOS							
Fiador	0	Gar. Hip.	0	Gar. Pre.	0		
End. Acc	0	Gar. Liq.	0	Gar. Cant.	0	Mto T.	0
GARANTIAS							
Descripcion				Cantidad	Monto Total		
LINEAS							
Tipo Linea	Estado Line	Bancos	Tot. Linea	Disponible			
	Tarjeta de Credito						
SANEADOS							
Tipo de Crédito	Bancos	Total Saneado	Total Adjudicado				



2.4 Contrato de reestructuración

BANCO DE LA PRODUCCION, S.A

Contrato No :149839

Clasificación: REESTRUCTURACION

Deudor: Felipe Ramón Hernández Murillo

El BANCO DE LA PRODUCCIÓN, S.A. (BANPRO S.A.), Institución Financiera constituida en escritura pública número ocho, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el oficio del Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo el número trece mil setecientos setenta y seis guion B dos (13,776-B2), PÁGINAS doscientos cuarenta y cuatro plecas doscientos sesenta y tres (244/263), Tomo seiscientos ochenta y tres guion B dos (683-B2), Libro Segundo del Registro Mercantil del departamento de Managua y número veintisiete mil cientos tres (27,103), páginas ciento seis plecas ciento siete (106/107), Tomo ciento dieciocho (118) del Libro de Personas del mismo Registro; representado en este documento por los siguientes y de manera indistinta: Por el Doctor LUIS ALBERTO RIVAS ANDURAY, mayor de edad, casado, Doctor en Economía, del domicilio de Managua, portador de la cédula de identidad cero cero uno guión tres uno cero cinco seis nueve guiones cero cero dos seis V (001-310569-0026V), en su calidad de Gerente General y Apoderado General de Administración que acredita con Testimonio de Escritura Pública Número siete "Poder General de Administración", autorizado en esta ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día diez de febrero del año dos mil cuatro, ante el oficio del Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez, inscrito bajo el número veinticinco mil trescientos cuarenta y tres (25,343); páginas doscientos cuarenta y siete pleca doscientos cincuenta y dos (247/252), Tomo doscientos ochenta y uno (281), Libro Tercero de Poderes del Registro Mercantil del Departamento de Managua; por el Licenciado JULIO DANIEL RAMIREZ ARGUELLO, quien es mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio en la ciudad de Managua y se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

cero cinco cero nueve siete uno guión cero cero ocho uno P (001-050971-0081P); quien acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública número Dieciséis (16) Poder General de Administración, autorizado en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce, autorizada por el notario público Juan Álvaro Munguía Alvarez, el cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número cuarenta y seis mil setecientos setenta y tres (46,773) del tomo quinientos seis (506), Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; por el Licenciado ENRIQUE JAVIER GUTIERREZ QUEZADA, quien es mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio en la ciudad de Managua y se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero ocho cero tres seis uno guión cero cero siete cinco E (001-080361-0075E), acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública Numero número quince (15) Poder General de Administración, autorizado por el notario público Juan Álvaro Munguía Alvarez a las diez de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce, el cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número cuarenta y seis mil setecientos setenta y dos (46,772), páginas cincuenta pleca cincuenta y seis (50/56), del tomo quinientos seis (506) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua; por el licenciado JULIO CESAR REYES SANCHEZ, quien es mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua y se identifica con cedula de identidad nicaragüense número dos ocho uno guión uno nueve cero nueve siete seis guión cero cero uno cero K (281-190976-0010K), acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública Número dieciocho (18) Poder Especial, autorizado en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Juan Álvaro Munguía Álvarez, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuatro (46,774), páginas sesenta y cuatro pleca sesenta y nueve (64/69), del tomo quinientos seis (506) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; por el Ingeniero FELIPE JOSÉ COBOS ORAMAS, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrícola, de este domicilio, portador de cédula de residencia nicaragüense número C cero cero cero uno seis uno ocho nueve (C00016189) con



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

fecha de vencimiento el día veintiocho de Junio del año dos mil dieciocho, acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública número Cuarenta (40) Poder Especial, autorizado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios del notario público Juan Álvaro Munguía Álvarez y el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (47,756), página trescientos cuarenta y siete pleca trescientos cincuenta y tres (347/353) del tomo quinientos diecisiete (517) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; por el Ingeniero MAURICIO ALBERTO GUIROLA VIVAS, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio, portador de cédula de identidad nicaragüense número ocho ocho ocho guion uno uno cero seis siete cuatro guion cero cero cero E (888-110674-0000E), acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública número Cuarenta (40) Poder Especial, autorizado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios del notario público Juan Álvaro Munguía Álvarez y el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (47,756), página trescientos cuarenta y siete pleca trescientos cincuenta y tres (347/353) del tomo quinientos diecisiete (517) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; que en lo sucesivo de este documento será conocido como EL BANCO o BANPRO y por otra parte, el/la señor(a) Felipe Ramón Hernández murillo mayor de edad, , y de este domicilio, identificado con cédula número 570-281190-0004H a quien adelante se le denominará EL DEUDOR- Hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato de Reestructuración de Crédito, que se registrá bajo las cláusulas y términos aquí consignados:

PRIMERA: (ANTECEDENTES): El Deudor, manifiesta y reconoce en deberle a la fecha de suscripción del presente contrato a EL BANCO, la suma de: DOS MIL DIECISEIS CON 49/100, originados en los siguientes productos financieros:

1). líneas de crédito en cuenta corriente a través de tarjetas de crédito identificados bajo los números:

2). -Financiamiento número:

No. Cta. 5980724009004654, desglosados así:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

Principal: \$ 1,894.85; Intereses Ctes.: \$ 121.64; Cargos: 0.00

Los que totalizan la suma de 2,016.49 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. SEGUNDA: (REESTRUCTURACION): EL DEUDOR expresa que por causas que no son del caso exponer ha sufrido un deterioro en su capacidad de pago, que le impide continuar haciendo frente a las obligaciones citadas en la cláusula anterior, bajos los mismos términos y condiciones actuales por lo que ha solicitado al BANPRO, la reestructuración de sus adeudos, bajo las siguientes nuevas condiciones, bajo el entendido expreso que esta reestructuración no implica novación alguna de la obligación a reestructurarse. TERCERA: (PLAZO Y FORMA DE PAGO): El DEUDOR se obliga a pagar al BANCO, las sumas debidas a consecuencia de esta reestructuración, que ascienden a un monto de US\$ 2,016.49 (DOS MIL DIECISIETE DOARES CON 49/100). En un plazo veinte y cuatro meses, mediante el pago de cuotas mensuales niveladas y consecutivas de US\$ 104.61, iniciando el día 28 de Noviembre de 2017 y finalizando el día 28 de Octubre de 2019. Los pagos podrán ser realizados en cualquiera de las sucursales de EL BANCO en el País.

CUARTA: (TASA DE INTERES, COMISIÓN y MORA): El BANCO y el DEUDOR convienen en que el adeudo objeto de este contrato devengará un interés corriente fijo del VEITE Y DOS (22%) por ciento anual sobre saldos. El interés corriente se devengará desde la fecha de la suscripción del respectivo contrato hasta la completa cancelación del adeudo; más una comisión del 0 por ciento al momento de realizarse la reestructuración. El DEUDOR incurrirá en mora por el simple retardo en el pago de una de las cuotas convenidas, sin necesidad de previo requerimiento judicial o extrajudicial.

En caso de mora, el DEUDOR reconocerá y pagará al BANCO, sobre los saldos en mora un interés adicional equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de interés corriente pactada, en concepto de interés moratorio penal, en tanto persista la situación de morosidad; todo ello sin perjuicio del derecho del BANCO a dar por vencido anticipadamente el plazo de la presente reestructuración por haber incurrido en mora. Los intereses se capitalizarán cada año sin necesidad de practicarse liquidación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

QUINTA: (GARANTÍA): El DEUDOR, para garantizar el pago del adeudo otorga a favor de BANPRO, la (s) siguiente garantía: Fianza Solidaria de XXXXXXXXXXXX, cédula de Identidad XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, mayor de edad y de este domicilio. Quien, al suscribir el presente Contrato junto con EL DEUDOR, se constituye fiador solidario y principal pagador de las obligaciones de EL DEUDOR, haciendo propias las renunciaciones y estipulaciones contenidas en el mismo, aceptando las prórrogas y novaciones que en el operen.

SEXTA: (RENUNCIAS): El DEUDOR, para efectos de las obligaciones contraídas, renuncia a: a) A las excepciones provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, cuyos riesgos asume por imprevistos o imprevisibles que fuesen; b) al derecho de ser depositario de los bienes que se le embarguen, nombrándose para ese cargo a la persona que indique el representante del BANCO o su apoderado legal, quien ejercerá el cargo por cuenta y riesgo del DEUDOR; c) al derecho de ser notificado de cualquier cesión que el BANCO hiciese de este contrato, ya que la misma se considera como perfecta sin necesidad de notificación alguna; d) al derecho de prórroga, por el hecho de que el BANCO reciba intereses y/o abonos al principal con posterioridad al vencimiento; e) a realizar retenciones en los pagos de intereses o abonos al principal por razón de impuestos o cargas de cualquier naturaleza; f) al beneficio de que el BANCO podrá perseguir antes, simultáneamente o después los bienes del DEUDOR, manteniendo vigente los privilegios y garantías aquí otorgados; g) Al derecho de pedir liquidación previa para que este crédito pueda ejecutarse; h) A los beneficios de cualquier ley dictada o por dictarse, tendiente a conceder prórroga o esperas o a reducir el tipo de interés o a permitir el pago en plazos, formas o condiciones que no sean las estipuladas en el presente instrumento público.

SEPTIMA: (DÉBITO AUTOMÁTICO): Sin perjuicio a lo establecido en la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, El DEUDOR, autoriza en forma expresa e irrevocable al BANCO, a debitar con cargo a cualquier cuenta corriente, de ahorro o certificado de depósito que tenga o llegase a tener en el BANCO, ya sea en moneda nacional o extranjera el valor de las cuotas que se encuentren en mora, así



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

como los intereses, gastos, honorarios legales, seguros pertinentes o cualquier otro gasto que tenga como causa el presente contrato.

OCTAVA: (VENCIMIENTO ANTICIPADO): No obstante, el plazo prefijado y la forma de pago convenida, EL BANCO dará por vencido anticipadamente el presente contrato y exigirá el pago inmediato de todo lo adeudado, en caso que ocurra cualquiera de las siguientes causales: 1) si EL DEUDOR no cumpliera cualquiera de las obligaciones indicadas y aceptadas en el presente contrato o incumpliere cualesquiera de las prohibiciones estipuladas. Esta casual producirá asimismo el vencimiento anticipado de las demás obligaciones de EL DEUDOR con EL BANCO; 2) si hubiere claros indicios de conductas dolosas de parte de EL DEUDOR, con respecto a las obligaciones contenidas en este 3) si incurriere en mora con EL BANCO o con cualquier otra institución por cualquier otra obligación principal; 4) por incumplimiento, por parte de EL DEUDOR de cualquier pago de fianza u obligaciones accesorias a que estuviere obligado con EL BANCO o con cualquier otra institución; 5) si hubiere claros indicios de operaciones inusuales o sospechosas, o de actos comprendidos dentro de los delitos conocidos como lavado de dinero; 6) cuando EL DEUDOR o cualquiera de los obligados ocultare su domicilio; se hiciera ilocalizable, y/o cuando cambiare la dirección del domicilio y la nueva dirección señalada dificulte el cumplimiento del contrato; 7) cuando se entablare cualquier clase de ejecución, acción o juicio en contra de cualquiera de los obligados en el presente contrato. 8) Cuando se presentaren casos fortuitos o de fuerza mayor que perjudiquen a EL DEUDOR; 9) por insolvencia judicial declarada de EL DEUDOR, o fuese objeto de declaración de concurso o quiebra; 10) por deterioro de la solvencia económica de EL DEUDOR motivadas por adeudos contraídos cuando, a juicio de EL BANCO, tal circunstancia incrementa el riesgo crediticio. 11) si EL DEUDOR fuese objeto de investigaciones por delitos o faltas; 12) si alguna acción o demanda o cualquier otro procedimiento legal para cancelar, revocar, anular o rescindir este instrumento ha sido iniciado por o en nombre de EL DEUDOR ante alguna corte o cualquier otra autoridad gubernamental o agencia competente. NOVENA (ESTADO DE CUENTA): EL BANCO, hará llegar a la dirección señalada por EL DEUDOR un estado de cuenta que indicará los saldos adeudados, intereses corrientes, moratorios, honorarios y cargos. Este estado de cuenta



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

podrá tener las mismas características del estado de cuenta utilizado para Tarjetas de Crédito, sin embargo, los detalles financieros reflejarán únicamente los datos de la presente reestructuración. Tales como tasa de interés corriente, tasa de interés moratorio, número de amortizaciones, cuota amortizada, fecha límite de pago, saldo deudor. EL BANCO, otorgará un número de cuenta nuevo donde EL DEUDOR hará las amortizaciones correspondientes. El Deudor reconoce como su domicilio para dichos efectos, DE LA CLINICA UNIVERSITARIA UNAN-MANAGUA 1 CUADRA AL SUR COLONIA- MIGUEL BONILLA MANAGUA. Así mismo El Deudor autoriza que los estados de cuentas sean remitidos a la siguiente dirección electrónica hmurillo2811@gmail.com, por lo que bastará con que el estado de cuenta y demás comunicaciones se remita de forma indistinta a cualquiera de las dos direcciones, así mismo declara tener los medios para recibirlos y para revisarlos. Para efectos de recibir comunicaciones a favor del Banco la dirección será edificio corporativo en la ciudad de Managua o donde se le indique posteriormente al Deudor. DECIMA: (COBERTURA SOBRE SALDOS) EL BANCO cubrirá los saldos del presente contrato, en caso de fallecimiento de EL DEUDOR, quien desde ya se obliga a contratar una póliza de seguro para tal fin y endosarla a favor de BANPRO, en un lapso de cinco días, en el entendido que vencido dicho término, otorga su autorización expresa a este último a fin de que lo contrate a su nombre, en este caso le será aplicado de manera mensual a su cuota el 0.15 por ciento del saldo deudor, sin embargo este factor nunca podrá ser menor de 2 dólares de Los Estados Unidos de América o su equivalente en Moneda Nacional. DECIMA PRIMERA (CLAUSULA ESPECIAL): Ambas partes convenimos en capitalizar los intereses derivados de los montos objeto de la presente Reestructuración, los cuales se detallan en la cláusula primera de éste contrato, de conformidad a lo estipulado en el arto. 57 Inco. 10 de la ley 561.

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que los estados de cuenta estarán a disposición del cliente en Banca en línea en la siguiente dirección [www. Banpro.com.ni](http://www.Banpro.com.ni), por lo que el cliente declara tener los medios para acceder a la página web.

El presente contrato, estará sujeto a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros. Toda modificación a los términos del presente contrato, se



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

hará constar en adendum suscrito por todos los firmantes. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de MANAGUA, a los 9 de la Mañana del día 28 de noviembre del año 2017.

Felipe Ramón Hernández Murillo

DEUDOR

BANPRO



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

2.5 hoja de solicitud de reestructuración de crédito.

HOJA DE SOLICITUD			
		Dia 28	Mes Nov. Año 2017
DATOS PERSONALES			
NOMBRE	<u>Felipe Ramon Hernandez Murillo</u>		No. Cedula 570-281190-0004H
FECHA DE NACIMIENTO:	<u>28-nov-90</u> sexo <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> X <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Estado Civil Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/>	
PROFESION U OFICIO	<u>GERENTE DE VENTAS</u>		
DEPENDIENTES	0	Nacionalidad	<u>NICARAGUENSE</u>
TELEFONO	58001516	Correo Electronico	<u>hmurillo2811@gmail.com</u>
DIRECCION	<u>DE LA CLINICA UNIVERSITARIA UNAN-MANAGUA 1 CUADRA AL SUR MIGUEL BONILLA</u>		
Tiempo de Residir	<u>5 AÑOS</u>	Departamento	<u>MANAGUA</u> Municipio <u>MANAGUA</u>
Celular	58001516		
DATOS LABORALES			
CENTRO DE TRABAJO	<u>NESTRIX CORPORATION</u>	AÑOS SERVICIOS	
CARGO	<u>GERENTE DE VENTAS</u>	TELEFONO	
DIRECCION	<u>DE LA ROTONDA CENTROAMERICA 300 METROS AL OESTE</u>		
DEPARTAMENTO	<u>MANAGUA</u>	MUNICIPIO	<u>MANAGUA</u>
INFORMACION DEL CONYUGUE			
NOMBRE COMPLETO	No. Cedula		
FECHA DE NACIMIENTO			
NACIONALIDAD	INGRESOS MENSUALES		
CENTRO DE TRABAJO	TELEFONO		AÑOS DE CERVICIO
DIRECCION			
CARGO			
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		
CORREO ELECTRONICO			
REFERENCIAS			
NOMBRE	<u>WALKIRIA SOSA</u>		
CENTRO DE TRABAJO	<u>CUENTA PROPIA</u>		
AÑOS DE CONOCERLO	6	TELEFONO	<u>84088541</u>
INGRESOS			
SALARIO			\$ 500
TOTAL INGRESOS			\$500
EGRESOS			
ALQUILER			
CUOTA PRESTAMO			
SERVICIOS BASICOS			\$ 40.00
ALIMENTACION / EDUCACION / SALUD			\$ 200



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

Hoja de Solicitud

Otros Gastos 0
Total Egresos \$ 240

Envío de Correspondencia

Correo Electronico Domicilio Centro de Trabajo Otros

El banco y el cliente convienen en que las notificaciones correspondientes a aprobacion o denegacion del presente credito debera ser notificado por el banco a la siguiente direccion electronica del cliente: flmurillo2811@gmail.com, la cual el cliente declara utilizar y reconoce como medio para oir notificacion. a mismo el banco y el cliente convienen que en caso de no tener correo electronico el cliente acepta que el ban una ves transcurrido cinco dias laborales despues de presetada toda la documentacion que el banco requiera para el analisis del credito tenga a disposicion del cliente para su retiro la comunicacion en la cual se aprueb deniegue el credito, por lo que acepta pasar por las oficinas del banco donde realizo el tramite retirando la comunicacion respectiva.

Declaro que la informacion suministrada es veridica y autorizo al banco de la produccion S.A., a consultar y verificar, en cualquier momento, toda la informacion referida anteriormente para conocer mi desempeño con deudor en una Central de Riesgo Privada. Asimismo, autorizo para que informe, reporte o divulgue la informacion proporcionada a las Centrales de Riesgo Privadas, con el fin que esta la administre de forma confidencial y suministre a terceros que cuenten con el proposito permisible debido.

Producto	Saldos en Cordobas (C\$)	<u>Condiciones</u>	
		Saldos en Dolares (US\$)	Saldos XFs (US\$)
CARTERA REESTRUCTURADA	0.00	0.00	2,016.49
CONSUMO			
Subtotales	0.00	0.00	2,016.49

Nota: Los saldos son a la fecha de suscripcion de esta solicitud. Me comprometo a asumir los intereses corrientes y moratorios, mantenimiento de valor y demas cargos adicionales que se generen apartir de este momento hasta su aprobacion por el Comite de Credito de PREMIA Banpro y la firma del contrato y/o pagare correspondiente

Total USD 2,016.49

 Firma del Cliente

Fuente: Grupo Promerica (sf)



2.6 Declaración y reconocimiento de firmas.



Declaracion y Reconocimiento de Firma

yo; **Felipe Ramon Hernandez Murillo**, mayor de edad, soltero, Gerente De Ventas y de este domicilio hago constar que la firma al pie del presente documento y que pudiese definir de la reflejada en mi cedula de identidad # **570-281190-0004H**, es la que en la actualidad utilizo de manera habitual en todos mis negocios juridicos, administrativos y bancarios. Doy por entedido y acepto que de conformidad a la Ley General de Bancos, Instituciones Finncieras y Grupos Financieros No Bancarios, los documentos de credito en poder de un banco, no requieren reconocimientos judicial alguno.

Managua, 28 de Nov. del año 2017

Firma Actual



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

2.7 Tabla de pago

BANCO DE LA PRODUCCION BANPRO, S.A.
 TABLA DE PAGO PROYECTADO

CREDITO: 111167549
 NOMBRE DEL CLIENTE: FELIPE RAMON HERNANDEZ MURILLO
 PRODUCTO: CARTERA REESTRUCTURADA CONSUMO

No.	Fecha Pago	Interes	Capital	Cuota	Saldo	Seg. Vida	Comision	Total a Pagar
0					\$ 2,016.49			-2016.49
1	28/11/2017	\$ 36.97	\$67.64	\$104.61	\$1,948.85	\$ 3.02	0.00	\$107.64
2	28/12/2017	\$ 35.73	\$68.88	\$104.61	\$1,879.96	\$ 2.92	0.00	\$107.54
3	28/1/2018	\$ 34.47	\$70.15	\$104.61	\$1,809.82	\$ 2.82	0.00	\$107.43
4	28/2/2018	\$ 33.18	\$71.43	\$104.61	\$1,738.39	\$ 2.71	0.00	\$107.33
5	28/3/2018	\$ 31.87	\$72.74	\$104.61	\$1,665.65	\$ 2.61	0.00	\$107.22
6	28/4/2018	\$ 30.54	\$74.07	\$104.61	\$1,591.57	\$ 2.50	0.00	\$107.11
7	28/5/2018	\$ 29.18	\$75.43	\$104.61	\$1,516.14	\$ 2.39	0.00	\$107.00
8	28/6/2018	\$ 27.80	\$76.82	\$104.61	\$1,439.32	\$ 2.27	0.00	\$106.89
9	28/7/2018	\$ 26.39	\$78.22	\$104.61	\$1,361.10	\$ 2.16	0.00	\$106.77
10	28/8/2018	\$ 24.95	\$79.66	\$104.61	\$1,281.44	\$ 2.04	0.00	\$106.65
11	28/9/2018	\$ 23.49	\$81.12	\$104.61	\$1,200.32	\$ 2.00	0.00	\$106.61
12	28/10/2018	\$ 22.01	\$82.61	\$104.61	\$1,117.71	\$ 2.00	0.00	\$106.61
13	28/11/2018	\$ 20.49	\$84.12	\$104.61	\$1,033.59	\$ 2.00	0.00	\$106.61
14	28/12/2018	\$ 18.95	\$85.66	\$104.61	\$947.93	\$ 2.00	0.00	\$106.61
15	28/1/2019	\$ 17.38	\$87.23	\$104.61	\$860.70	\$ 2.00	0.00	\$106.61
16	28/2/2019	\$ 15.78	\$88.83	\$104.61	\$771.87	\$ 2.00	0.00	\$106.61
17	28/3/2019	\$ 14.15	\$90.46	\$104.61	\$681.41	\$ 2.00	0.00	\$106.61
18	28/4/2019	\$ 12.49	\$92.12	\$104.61	\$589.29	\$ 2.00	0.00	\$106.61
19	28/5/2019	\$ 10.80	\$93.81	\$104.61	\$495.48	\$ 2.00	0.00	\$106.61
20	28/6/2019	\$ 9.08	\$95.53	\$104.61	\$399.95	\$ 2.00	0.00	\$106.61
21	28/7/2019	\$ 7.33	\$97.28	\$104.61	\$302.67	\$ 2.00	0.00	\$106.61
22	28/8/2019	\$ 5.55	\$99.06	\$104.61	\$203.61	\$ 2.00	0.00	\$106.61
23	28/9/2019	\$ 3.73	\$100.88	\$104.61	\$102.73	\$ 2.00	0.00	\$106.61
24	28/10/2019	\$ 1.88	\$102.73	\$104.61	\$0.00	\$ 2.00	0.00	\$106.61

Fuente: elaboración propia



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“Año de la internacionalización de la universidad”

2.8 Resumen informativo

RESUMEN INFORMATIVO PARA OPERACIONES ACTIVAS						
Fecha	28 de Noviembre de 2017					
Cliente	FELIPE RAMON HERNANDEZ MURILLO					
Nombre del Productor	CARTERA REESTRUCTURADA CONSUMO					
Cedula	570-2811-90-0004H					
Condiciones del Credito						
TCEA	26.58%					
Moneda	Monto	Cuota	Plazo Meses	Interes Corriente	Tipo de Interes	Tipo de Fondos
US \$	2,016.49	104.61	24	22%	FIJA	FONDOS PROPIOS
Caracteristica de la cuota						
Moneda	Monto	Periodicidad	Cantidad de Cuotas	Fecha de Vencimiento		
US \$	\$104.61	MENSUAL	24	28 de cada mes		
Formula Interes de Cuota						
MONTO CAPITAL*TASA EFECTIVA ANUAL*NUMERO DE DIAS DEL MES / 360 DIAS						
Gastos (US \$)						
Concepto	Monto					
Seguro de Vida	1.5% sobre saldo - minimo US 2.00					
Coberturas						
Seguro de Vida	MUERTE - INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE					
Comision y Gastos (US \$)						
Concepto	Monto	Los valores y porcentajes de comisiones y gastos se encuentran detallados en la tabla de costos				
Costo por mora						
Tasa de interes moratorio 11%						
<u>garantias del credito</u>						



2.8.1 Advertencias

Advertencias:

- a) Incumplir el credito origina mayores pagos de interes y comisiones; ademas de ser informado negativamente en las centrales de riesgo.
- b) Efectuar solo el pago minimo de la tarjeta de credito aumenta el tiempo de pago y el caso del credito.
- c) La tasa de interes variable puede subir, incrementando el monto de la cuota a pagar.
- d) Las cuotas de los creditos denominados en C\$ con MV o en US\$ pueden incrementar (en C\$) ante una devaluacion de la moneda.
- e) Ante el incumplimiento en el pago del credito por parte del deudor, el fiador o garante se convierte en el obligado principal.
- f) La copia del contrato sera entregado al momento en que el cliente suscriba el contrato con el banco, no obstante 5 dias posterior estara a disposicion del cliente copia del contrato con la firma

Contacto para reclamo en Banpro:

Instancia:	Jefe de atencion al cliente
Direccion:	Banpro Montoya Km 5 Carretera Sur. Managua, Nicaragua
Email:	atencionalcliente@banpro.com.ni
Pagina web:	www.banpro.com.ni
Telefono:	2265-9860

Contacto para reclamo en superintendencia:

Instancia:	Directora de Atencion a Usuarios de Servicios Financieros
Direccion:	Edificio SIBOIF Km 7 Carretera Sur, Managua
Email:	atencionausuario@siboif.gob.ni
Pagina web:	www.siboif.gob.ni
Telefono:	2270-4048

Datos del (de los) garante (s) Fiador (es) del credito

A traves de la firma del presente documento, el cliente declara que tanto el resumen informativo para Operaciones Activas como el Contrato, le fueron entregados para su lectura, que le fueron aclaradas sus dudas y que firma con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documento.

Cliente

Representante del Banco